



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 18 de marzo de 2021

Número 63

S u m a r i o

ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS:

- Información pública de proyecto de construcción de protecciones acústicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
 - Encargo de ejecución a Prodetur, S.A.U. 4
- Área de Empleado Público:
 - Modificación del Convenio Colectivo del personal laboral 8
 - Modificación del Acuerdo de funcionarios 8
 - Modificación del Acuerdo de Concertación Social por la economía, la innovación y el empleo en la provincia 9
 - Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del nuevo Reglamento de bolsa de empleo temporal 11
 - Nombramiento de personal funcionario en la categoría de Ordenanza 19
- Área de Hacienda:
 - Expedientes de modificación presupuestaria 20
 - Corrección de errores 20
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
 - Plan de residuos no peligrosos de la provincia 21

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Resoluciones sobre las comisiones de Pleno 21
- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 24
- Badolatosa: Nombramiento de personal funcionario en prácticas 25
- Carmona: Expediente de modificación de créditos 26
- Carmona: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 26
- Carmona: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas 28
- Coria del Río: Calendario tributario de cobro en periodo voluntario 31
- Gines: Ordenanza reguladora de los huertos sociales 32
- Gines: Modificación de la relación de puestos de trabajo 38
- Lantejuela: Modificación puntual 40
- Mairena del Alcor: Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud 43

— Montellano: Convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría	46
Padrones fiscales	50
— La Puebla del Río: Cuenta general ejercicio 2019	50
— La Roda de Andalucía: Expediente de cesión de parcelas	51
— Villanueva del Ariscal: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo	51

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales	55
— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo	56

ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Anuncio de ADIF AV, por el que se somete a información pública, a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el «Proyecto de construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Fases I y II. Área núm. 4. Zona sur. Madrid, Castilla-La Mancha y Andalucía».

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real (Pza. Cervantes 1, 13001 Ciudad Real), en la Subdelegación del Gobierno en Córdoba (Pza. de la Constitución 1, 14004 Córdoba), en la Subdelegación del Gobierno en Sevilla (Pza. España s/n, Torre Sur, 41013 Sevilla), en la Dirección General de ADIF AV (C/ Sor Ángela de la Cruz 3, 5ª Planta, 28020 Madrid), en los Ayuntamientos de Ciudad Real (Pza. Mayor 1, 13001 Ciudad Real), Malagón (Pza. del Ayuntamiento 1, 13420 Malagón, Ciudad Real), Almodóvar del Río (Pza. Constitución 4, 14720 Almodóvar del Río, Córdoba), Córdoba (C/ Capitulares 1, 14002 Córdoba), Dos Hermanas (Pza. Constitución 1, 41701 Dos Hermanas, Sevilla) y Sevilla (Pza. Nueva 1, 41001 Sevilla); y en «Información Pública» del portal de transparencia de la web de ADIF AV (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a Dirección General de ADIF AV (C/ Sor Ángela de la Cruz 3, 5ª Planta, 28020 Madrid), indicando como referencia «Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación del Proyecto de construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Fases I y II. Área núm. 4. Zona Sur. Madrid, Castilla-La Mancha y Andalucía».

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)							
Nº de finca	Polígono / referencia catastral	Parcela	Titular actual nombre y domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-13.0343-0001	99	9008	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	164	0	1886	2050
Y-13.0343-0002	0471007VJ2107S0001YL	s/n	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	580	0	246	826
Y-13.0343-0003	0471004VJ2107S0001WL	s/n	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	23	0	0	23
Y-13.0343-0004	0369601VJ2106N0001SJ	s/n	Universidad de Castilla la Mancha -CL Altagracia 50 - 13003 - Ciudad Real	0	0	5600	5600

TÉRMINO MUNICIPAL DE MALAGÓN (CIUDAD REAL)							
Nº de finca	Polígono / referencia catastral	Parcela	Titular actual nombre y domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-13.0527-0001	5654709VJ2355S0001MG		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 - Estación de Chamartín 28036 Madrid	0	0	223	223
Y-13.0527-0002	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid Ayuntamiento de Malagón, Plaza del Ayuntamiento 1, 13420 Malagón	50	0	1522	1572
Y-13.0527-0003	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	1534	0	4552	6086
Y-13.0527-0004	5550801VJ2355S0001SG		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	0	0	695	695

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)							
Nº de finca	Polígono / referencia catastral	Parcela	Titular actual nombre y domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-14.0057-0001	9	9002	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	121	0	0	121

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)							
Nº de finca	Polígono / referencia catastral	Parcela	Titular actual nombre y domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-14.0214-0101	79	9001	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	23	0	0	23
Y-14.0214-0102	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	852	285	269	1406
Y-14.0214-0103	s/n		Ayuntamiento de Córdoba, Capitulares 1 - 14071 Córdoba	165	71	818	1054
Y-14.0214-0104	5667801UG4956N0001TB	s/n	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	3	0	0	3

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)							
Nº de finca	Polígono / referencia catastral	Parcela	Titular actual nombre y domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-14.0214-0105	s/n		Ayuntamiento de Córdoba, Capitulares 1 - 14071 Córdoba	52	0	966	1018
Y-14.0214-0106	s/n		Ayuntamiento de Córdoba, Capitulares 1 - 14071 Córdoba	379	0	3317	3696
Y-14.0214-0107	s/n		Ayuntamiento de Córdoba, Capitulares 1 - 14071 Córdoba	1170	0	2484	3654
Y-14.0214-0108	s/n		Ayuntamiento de Córdoba, Capitulares 1 - 14071 Córdoba	47	0	462	509
Y-14.0214-0109	108	9001	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	335	0	2376	2711
Y-14.0214-0110	0942302UG4904S0001JB		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid García Botía, Antonia Pza. de las Tendillas, 2 - 1º D 14002 Córdoba	31	0	273	304
Y-14.0214-0111	104	9003	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	1474	0	10356	11830
Y-14.0214-0112	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	1421	0	10607	12028
Y-14.0214-0113	1806503UG3910N0001RT		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	17	0	492	509
Y-14.0214-0114	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	65	0	166	231
Y-14.0214-0115	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	0	0	15	15
Y-14.0214-0116	s/n		Ayuntamiento de Córdoba, Capitulares 1 - 14071 Córdoba	39	299	1151	1489
Y-14.0214-0117	104	54	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid Gestiones y Promociones Promicor, SL C/ Reyes Católicos, 3- 2º - 14001 Córdoba Perspectiva Marítima, SL C/ Párroco d. Antonio Díaz, 8 - 3 1ªA - 29620 Torremolinos (Málaga)	0	0	431	431

TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA)							
Nº de finca	Polígono / referencia catastral	Parcela	Titular actual nombre y domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-41.0384-0001	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	400	357	1181	1938
Y-41.0384-0002	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	7	0	65	72
Y-41.0384-0003	s/n		Ayuntamiento de Dos Hermanas, Plaza Constitución 1, 41701 Sevilla	214	0	1352	1566
Y-41.0384-0004	1	9002	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	285	0	47	332

TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA)							
Nº de finca	Polígono / referencia catastral	Parcela	Titular actual nombre y domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-41.0917-0201	s/n		Ayuntamiento de Sevilla Plaza Nueva 1 - C.P. 41001	484	0	3638	4122
Y-41.0917-0202	s/n		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	18	0	0	18
Y-41.0917-0203	7455004TG3375N0001BW		Servicio Andaluz de Salud Av. Constitución, 18 41001 Sevilla	5	0	158	163
Y-41.0917-0204	7455003TG3375N0001AW		Carrion Moreno, Jesús Rafael Amate García, Adriana Po. Pintor Rosales, 4 - 2º 28008 Madrid	1	0	0	1
Y-41.0917-0205	7133003TG3473S0001QR		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C/ Hiedra 9 Estación de Chamartín 28036 Madrid	3	0	0	3
Y-41.0917-0206	7938003TG3473N0001IL		Ayuntamiento de Sevilla Plaza Nueva 1 - C.P. 41001	68	0	606	674
Y-41.0917-0207	s/n		Ayuntamiento de Sevilla Plaza Nueva 1 - C.P. 41001	0	0	75	75

En Madrid a 11 de marzo de 2021.—El Director General, Juan Pablo Villanueva Beltramini.

15W-2050

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Por resolución 767/2021, de 24 de febrero, se ha procedido a aprobar el encargo de ejecución a Prodetur, S.A.U., como medio propio de la Diputación de Sevilla, de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha, desarrollo y justificación del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de diciembre de 2020, modificado en Pleno de la Corporación de 28 de enero de 2021, en el contexto del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, suplemento núm. 1, de 12 de enero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. En este contexto, la Diputación de Sevilla, atendiendo a los intereses generales de la provincia, ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Dichas Acciones conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que, enmarcado en el citado Plan Provincial, y fundamentado en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el artículo 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se orienta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía que lo hacen posible.

Para lo cual se aprueba como parte integrante del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y apoyo Empresarial (PEAE), modificadas por la Resolución de la Presidencia núm. 249/2021, de 25 de enero, ratificadas por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de enero de los corrientes, que se publicaron en el Suplemento número 1 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 12 de enero de 2021, proyecto financiado por un importe total de 100.000.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto 2020.

1.- Ayuntamientos:

2250/ 94200/ 46200 importe: 89.460.000 €.

2250/ 94200/ 76200 importe: 9.940.000 €.

2.- Entidades Locales Autónomas:

2250/ 94200/ 46800 importe: 540.000 €.

2250/ 94200/ 76800 importe: 60.000 €.

El PEAE se distribuye en dos grandes Subprogramas, en donde se incluyen las doce líneas de subvenciones, con la siguiente distribución:

A. Subprograma de Fomento de Empleo:

• Contratación de personal:

Línea 1.- Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación Universitaria o Formación Profesional y/o Ciclo Formativo (Grado Medio y Grado Superior) (Programa Pr@xis).

Línea 2: Programa de Simulación de Empresas.

Línea 3: Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.

Línea 4: Informadores y/o dinamizadores turísticos.

Línea 5: Mejoras de espacios productivos y de formación a través de la contratación de desempleados mayores de 45 años y con otros colectivos con dificultad de inserción laboral.

Línea 6: Contratación de jóvenes titulados Universitarios y de Formación Profesional/Ciclo Formativo Grado Medio y Grado Superior, que permita la promoción de acceso al mercado laboral mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional prestando apoyo a la Oficina de gestión del Plan en los Ayuntamientos.

B. Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo:

• Convocatoria de incentivos:

Línea 7: Ayudas a autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento.

Línea 8: Ayudas a la contratación laboral.

Línea 9: Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización.

• Mejoras/obras infraestructuras empresariales y empleo:

Línea 10. Modernización y/o mejora de espacios productivos.

Línea 11. Construcción y/o equipamientos de centros de empresas, formación y estudio.

Línea 12. Infraestructuras y modernización turística.

Prodetur, S.A.U., Sociedad Instrumental de esta Corporación dispone de Departamentos específicos de trabajo centrados en la promoción del empleo, autoempleo y emprendimiento en la Provincia de Sevilla, teniendo una amplia experiencia acreditada en la gestión de proyectos de empleo y apoyo a las empresas por lo que cuenta con personal cualificado y experimentado para la gestión y desarrollo de los mismos.

Dado que dicha Sociedad Instrumental cumple con los requisitos para ser considerada medio propio de la Diputación de Sevilla, conforme lo establecido en el artículo 32.2 b) de la LCSP y habiendo quedado acreditado los extremos anteriores de disponer de medios técnicos y humanos, de amplia experiencia acreditada para la ejecución de este tipo de Encargos, en el Informe emitido por el Departamento Jurídico, Económico y de Recursos Humanos de 23 de diciembre pasado.

El coste efectivo total del Equipo de trabajo para las anualidades 2021-2022 asciende a la cantidad de 550.762,45 €, costes suscritos por el Departamento de Recursos Humanos, Emprendimiento y Asociacionismo, Empleo y Formación de Prodetur, S.A.U., con fecha 9 de febrero de 2021, que servirá de referencia en ausencia de tarifas aprobadas por la Entidad Pública de la que depende el medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 a) del párrafo tercero de la LCSP.

En este sentido, de acuerdo con los artículos 31.1 y 32.2 de la LCSP y entendiendo que Prodetur, S.A.U., cumple con todos los requisitos para ser considerado medio propio personificado de esta Corporación, de acuerdo al Marco establecido para los encargos de ejecución de proyectos y actividades de la Diputación y Entes Locales de la provincia a los Entes Instrumentales provinciales, y de las encomiendas de gestión solicitadas a la Diputación Provincial, aprobado por resolución de la Presidencia número 924/2018, de 5 de marzo, por lo que visto, visto informe de la Intervención de fondos de fecha 17 de febrero de 2021, vengo a resolver:

Primero.— Aprobar el encargo de ejecución a la Sociedad Prodetur, S.A.U., medio propio personificado de esta Corporación que permita gestionar las Convocatorias de Subvenciones correspondientes al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), aprobado por acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020, cuyas Bases Reguladoras han sido objeto de modificación por resolución de la Presidencia número 249/2021, de 25 de enero, ratificadas en el Pleno de 28 de enero de 2021.

Segundo.— Objeto del encargo.

La Sociedad Prodetur, S.A.U., medio propio personificado de esta Diputación, realizará las siguientes actuaciones en el encargo de ejecución:

1.— *Fase de diseño y planificación.*

1.1 Elaboración cronograma para el cumplimiento de los plazos establecidos en las Bases Reguladoras

En esta fase, Prodetur, S.A.U., deberá elaborar un cronograma de actuaciones que permita el correcto desarrollo de la ejecución del Programa y facilite a la Diputación de Sevilla cumplir con el calendario de actuación, así como establecer las diversas fases de ejecución de acuerdo con las Bases Reguladoras del PEAE. Dichos documentos una vez elaborados serán remitidos al Comité de Seguimiento PEAE, que los elevará al Área de Concertación para su custodia en el expediente.

1.2 Elaboración de documentos.

Colaborará con los Servicios Generales del Área de Concertación en la elaboración de los documentos que se consideren necesarios para esta Convocatoria, de cuyas copias se dará traslado a los Servicios Generales de Desarrollo Local para su publicación en la página Web de la Diputación de Sevilla, en la Sección abierta destinada al Programa.

Participará en la elaboración y actualización continua de la información que sea necesaria publicar para una mejor gestión de las actuaciones comprensivas de las diferentes líneas integrantes del PEAE por parte de las Entidades Locales Beneficiarias

1.3 Comité de Seguimiento del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (a partir de ahora Comité de Seguimiento PEAE).

Para la gestión de estas ayudas se designará un Comité de Seguimiento formado por las personas designadas por el Área de Concertación y por Prodetur, S.A.U. Ejerciendo la Secretaría un representante del Área de Concertación.

La designación de las personas integrantes de este Comité de Seguimiento PEAE, se notificarán por escrito a los diez días de la aceptación del encargo por ambas partes.

Las funciones de este Comité vendrán relacionadas con la gestión de la convocatoria de acuerdo con las Bases Reguladoras de la misma (BBRR), tendrán carácter técnico en el desarrollo de éstas, y elevarán al Área la adopción de las medidas necesarias para conseguir una mayor eficacia en la gestión de las ayudas, así como atender cualquier asunto que sea de interés para la citada gestión.

Sus reuniones serán semanales hasta la puesta en marcha de los proyectos por las Entidades Beneficiarias, pasando a mensuales cuando se encuentren en ejecución los mismos y hasta su total justificación, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda solicitar reuniones en periodos inferiores cuando así lo requiera la ejecución del Programa.

De las mismas, se levantará Acta con los asuntos tratados y propuestas realizadas que se comunicará a la Dirección del Área de Concertación y a la Gerencia de Prodetur SAU, para su conocimiento, así como para la adopción de las medidas que fuesen necesarias y proceder a su tramitación administrativa cuando así lo requiera la resolución del asunto. De las citadas actas se conservarán copias en el expediente.

Así mismo, le será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.— *Fase de ejecución.*

2.1 Campaña de promoción y difusión del proyecto.

Prodetur, S.A.U., podrá colaborar con las campañas de difusión, sensibilización e información del Programa, que podrá permanecer activa a lo largo del periodo de ejecución del presente Encargo, a través de sus redes sociales y cualquier otro medio que permita la correcta información pública.

2.2 Procedimiento de concesión de ayudas.

Durante el periodo en que se mantenga abierta la convocatoria de subvenciones, corresponderá a Prodetur, S.A.U., la realización de las funciones de asesoramiento, información y atención directa a los solicitantes en colaboración con el comité de seguimiento PEAE, tanto para la elaboración de los proyectos como durante la ejecución de los mismos.

Colaborará con los Servicios Generales del Área de Concertación en el mantenimiento de la información que deba aparecer en la web de la Diputación de Sevilla, para mantener actualizada la misma.

Prodetur, S.A.U., dispondrá de acceso directo al repositorio de documentación presentada por las Entidades Locales, para la comprobación de ésta, a fin de que se determinen si cumplen con los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

De no venir completa la documentación requerida o adolecer los proyectos de defectos subsanables conforme a las BBRR, Prodetur, S.A.U., notificará por escrito a los Servicios Generales del Área de Concertación, los requerimientos que sean necesarios formular a las Entidades solicitantes para la presentación de documentos o subsanación de los proyectos presentados, dando cuenta al Comité de Seguimiento PEAE de acuerdo con las BBRR.

Si la subsanación del proyecto permite su inclusión en una línea diferente a la que inicialmente se presentó, por adaptarse mejor a los objetivos, acciones y finalidad de aquella, se dará cuenta al Comité de Seguimiento PEAE, para que se recoja en acta dicho cambio y traslade al Área de Concertación para que proceda a comunicar expresamente el cambio a la entidad solicitante.

Atendidos los requerimientos anteriores por los solicitantes y analizada la documentación y subsanaciones de proyectos por Prodetur SAU, se elevará informe técnico de propuesta de concesión al Comité de Seguimiento PEAE, para su traslado al Área de Concertación

Dicho informe-propuesta contendrá:

- Número de solicitudes presentadas por Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma a cada una de las líneas de la Convocatoria.
- Entidad Local Beneficiaria, CIF e indicación por líneas del proyecto propuesto para su aprobación e importe de la subvención.
- Entidad Local, CIF e indicación por líneas del proyecto cuya denegación se propone y causa de la misma.

Este informe-propuesta, que se notificará al Área de Concertación, servirá de base para tramitar la resolución provisional por el órgano concedente y una vez publicada o notificada a las Entidades Locales solicitantes, se le otorgará plazo para aceptar, renunciar, reformular el proyecto cuando así proceda o formular las alegaciones que a sus derechos e intereses convengan.

De las actuaciones llevadas a cabo tras esta resolución Provisional en los plazos otorgados para ello, se dará traslado a Prodetur, S.A.U., a fin de que analice las reformulaciones de los proyectos y las alegaciones presentadas por las Entidades Locales para la emisión de nuevo informe técnico definitivo de propuesta de concesión, que se pondrá en conocimiento previo del Comité Técnico PEAE, para su traslado al Área de Concertación, a fin de que se emita la Resolución Definitiva de Concesión de las ayudas.

En caso de interponerse recurso contra la Resolución Definitiva de Concesión y a la vista del expediente, Prodetur, S.A.U., emitirá informe técnico sobre las mismas, que remitirá al Área de Concertación para la resolución del correspondiente Recurso. De dicho informe se dará conocimiento con carácter previo al Comité de Seguimiento.

2.3 Seguimiento de las subvenciones concedidas.

Una vez concedida la subvención, Prodetur, S.A.U., mantendrá un servicio de atención a los Ayuntamientos y ELAS beneficiarios/as para la resolución de dudas y consultas, con carácter permanente hasta la justificación del Programa.

Corresponderá a Prodetur, S.A.U., realizar cuantas gestiones sean necesarias para desarrollar una actividad de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios/as y el mantenimiento de los requisitos que fundamentaron dicha concesión, dando información puntual a la Comisión de Seguimiento PEAE.

Cualquier solicitud de modificación sustancial de los Proyectos aprobados a los beneficiarios deberá ser autorizada por el órgano concedente, para ello Prodetur, S.A.U., emitirá informe técnico, del que se dará cuenta al Comité de Seguimiento con carácter previo, a su elevación al Área de Concertación para el inicio de los trámites administrativos que permitan dicha autorización.

2.4 Procedimiento de justificación de las ayudas.

Los beneficiarios justificarán ante la Diputación de Sevilla, las ayudas recibidas en la forma y en los plazos contemplados en la Base 25.^a de las Bases Reguladoras.

De las mismas se dará traslado a Prodetur, S.A.U., para su análisis, debiendo proponer al Área de Concertación por escrito, los documentos que sean necesarios requerir a los beneficiarios cuando la documentación justificativa presentada sea incompleta o necesite de subsanación, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras, o bien se requiera la completa presentación de la justificación, por no haber sido presentada en plazo.

Atendido los requerimientos anteriores, se dará traslado de la documentación presentada a Prodetur, S.A.U., que emitirá y trasladará al Comité de Seguimiento PEAE, informe de adecuación, en cualquiera de estos sentidos:

- 1.- Proponiendo declarar el cumplimiento por la Entidad Local Beneficiaria de la finalidad de las ayudas concedidas y la justificación total del proyecto.
- 2.- Proponiendo declarar el incumplimiento total o parcial del proyecto y ayuda concedida, expresando la causa, que permita al Área de Concertación el inicio de los reintegros que legalmente procedan.

El informe de adecuación se adaptará al modelo de Informe remitido en su día por la Intervención de Fondos a las Área Gestoras.

Los informes una vez validados por el Comité de Seguimiento PEAE, se elevarán al Área de Concertación para que inste el procedimiento correspondiente.

Cuando en el expediente de reintegro que tramite los Servicios Generales del Área, se presentasen alegaciones por los interesados, que requieran para su resolución de una evaluación técnica, el Área podrá solicitar, cuando lo considere procedente, a Prodetur, S.A.U., la emisión de un informe técnico sobre aquellos aspectos que requiriesen dicha evaluación.

3.- Fase de finalización del Proyecto y justificación del encargo.

Finalizada la ejecución del Proyecto, Prodetur, S.A.U., remitirá los expedientes completos, organizados por Ayuntamientos/Elas, conteniendo toda la documentación ordenada presentada por los mismos, y que sirvan de base a las comprobaciones a realizar por los órganos que ostentan la competencia de fiscalización y control, y para su custodia por los Servicios Generales del Área de Concertación.

Tercero.— Forma de pago.

El abono de los trabajos realizados por Prodetur, S.A.U., por los servicios encargados en esta Resolución, una vez que sea efectiva, cuyo coste ha sido evaluado por dicha Entidad en un importe de 550.762,45 €, servirá de referencia hasta la aprobación de las tarifas por la Diputación de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 32.2 a) párrafo tercero de la LCSP, cuya compensación se entenderá incluida en los abonos trimestrales correspondientes a los pagos de gastos estructurales financiados por la Diputación de Sevilla a dicha Sociedad.

Cuarto.— Dirección y coordinación.

La Diputación de Sevilla, a través del Área de Concertación, ejercerá la dirección y coordinación de las actividades correspondientes a este Encargo, en cada una de sus fases, correspondiendo a la misma la tramitación para la aprobación y Concesión de las ayudas.

Para una mejor coordinación en la ejecución del Programa, Prodetur, S.A.U., deberá informar puntualmente de cualquier incidencia que requiera por parte de esta Corporación de una autorización o modificación en las ayudas otorgadas, a fin de dar respuesta en tiempo adecuado a cualquier incidencia que pudiera producirse y que requiera de la adopción de actuaciones administrativas para ello.

Con carácter general informará mensualmente a la Dirección del Área de Concertación de la marcha y evolución en el cumplimiento de los objetivos de este Encargo.

Quinto.— Vigencia del encargo de ejecución.

La vigencia de este Encargo será desde su aceptación por parte de Prodetur, S.A.U., hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la que se considerará realizada todas las actuaciones necesarias para considerar justificado los proyectos subvencionados en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, una vez realizadas la revisión y análisis de las justificaciones de los citados proyectos y demás actuaciones necesarias como consecuencia de esto.

Sexto.— Notificar la presente resolución a Prodetur, S.A.U., para que acepte el presente Encargo, expresamente, en un plazo de 10 días desde el siguiente a la recepción de la misma.

Séptimo.— Todas las actuaciones que conllevan la ejecución de este Encargo se llevarán a cabo por los Recursos Humanos propios de Prodetur, S.A.U.

Octavo.— El presente encargo, una vez aceptado por Prodetur, S.A.U., deberá publicarse en el perfil del contratista y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de marzo de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución número 152/2020, de 24 de enero). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Empleo Público

Por acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2021, se ha procedido a modificar el Convenio Colectivo del personal laboral de esta Corporación, introduciendo un artículo 62, bis, que establece un período de carencia para la percepción del premio de jubilación anticipada, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Desde hace algún tiempo se viene poniendo de manifiesto la oportunidad de establecer un período de carencia para el acceso por parte de las personas empleadas de esta Corporación a la indemnización por jubilación anticipada contemplada en el Convenio Colectivo, teniendo en cuenta el contexto económico y social de los últimos años, caracterizado por el hecho de que personas con una edad elevada cercana a la jubilación aspiran al desempeño de diversos puestos en otra Administración Pública –en este caso, la Diputación Provincial de Sevilla–, accediendo a los mismos y resultándoles de aplicación dicho Convenio Colectivo, en el que se contempla este reconocimiento a la prestación de servicios en la Corporación, desvirtuando el origen de tal indemnización a quienes vienen desde hace años prestando sus servicios en la Corporación.

De la misma manera que en la Seguridad Social se establecen períodos de carencia (general y específico) para el acceso a la pensión de jubilación, resulta congruente asimismo, establecer para el personal de nuevo ingreso un período mínimo de semejante naturaleza de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla para el acceso a la mencionada Indemnización por Jubilación, estableciéndose éste en 10 años de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla, procediéndose en consecuencia, y tras negociación y aprobación por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 29 de enero del corriente, a introducir el artículo 62 bis del Convenio Colectivo de personal laboral, a fin de recoger el requisito temporal mencionado con anterioridad.

De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente el Acta de la Mesa General de Negociación de 29 de enero de 2021, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.— Modificar el Convenio Colectivo de Personal Laboral, mediante la introducción del artículo 62 bis, quedando la redacción del mismo de la siguiente manera:

Convenio Colectivo del Personal Laboral: Artículo 62 bis.— *Indemnización por jubilación anticipada.*

«1) Para el acceso a la indemnización por jubilación se establece un requisito mínimo de prestación de servicios de 10 años en la Diputación de Sevilla, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación, e incompatible con la percepción de cualquier retribución como consecuencia de nombramiento o contratación que pueda efectuarse con posterioridad tanto en la Diputación de Sevilla como en los entes instrumentales o adscritos a la misma.

2) Lo dispuesto en el apartado anterior producirá efectos para aquel personal que se incorpore a la Diputación por primera vez y no haya mantenido previamente relación con la misma, a partir de la aprobación de este acuerdo.»

Segundo.— El presente acuerdo deberá remitirse a la autoridad laboral competente para proceder a su registro y depósito, así como a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.»

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que, contra el presente acuerdo Plenario, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 11 de marzo de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución número 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Por acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2021, se ha procedido a modificar el Acuerdo de Funcionarios de esta Corporación, introduciendo un artículo 46, bis, que establece un período de carencia para la percepción del premio de jubilación anticipada, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Desde hace algún tiempo se viene poniendo de manifiesto la oportunidad de establecer un período de carencia para el acceso por parte del personal funcionario de esta Corporación al premio por jubilación anticipada contemplado en el Acuerdo de Funcionarios, teniendo en cuenta el contexto económico y social de los últimos años, caracterizado por el hecho de que personas con una edad elevada cercana a la jubilación aspiran al desempeño de diversos puestos en otra Administración Pública –en este caso, la Diputación Provincial de Sevilla–, accediendo a los mismos y resultándoles de aplicación dicho Acuerdo, en el que se contempla este reconocimiento a la prestación de servicios en la Corporación, desvirtuando el origen de tal premio a quienes vienen desde hace años prestando sus servicios en la Corporación.

De la misma manera que en la Seguridad Social se establecen períodos de carencia (general y específico) para el acceso a la pensión de jubilación, resulta congruente asimismo, establecer para el personal de nuevo ingreso un período mínimo de semejante naturaleza de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla para el acceso al mencionado Premio por Jubilación, estableciéndose éste en 10 años de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla, procediéndose en consecuencia, y tras negociación y aprobación por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 29 de enero del corriente, a introducir el artículo 46 bis del Acuerdo de Funcionarios, a fin de recoger en dicho artículo el requisito temporal mencionado con anterioridad.

De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente el Acta de la Mesa General de Negociación de 29 de enero de 2021, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.— Modificar el Acuerdo de Funcionarios, mediante la introducción del artículo 46 bis, quedando la redacción del mismo de la siguiente manera:

Acuerdo de Funcionarios: Artículo 46 bis.— *Premios a la jubilación anticipada.*

«1) Para el acceso al premio a la jubilación anticipada se establece un requisito mínimo de prestación de servicios de 10 años en la Diputación de Sevilla, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación, e incompatible con la percepción de cualquier retribución como consecuencia de nombramiento o contratación que pueda efectuarse con posterioridad tanto en la Diputación de Sevilla como en los entes instrumentales o adscritos a la misma.

2) Lo dispuesto en el apartado anterior producirá efectos para aquel personal que se incorpore a la Diputación por primera vez y, no haya mantenido previamente relación con la misma, a partir de la aprobación de este acuerdo.»

Segundo.— El presente Acuerdo Plenario se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Em-

pleado Público, así como en el Portal de Transparencia de la Corporación de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que, contra este Acuerdo Plenario, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 11 de marzo de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución número 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-2085

Por acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2021, se ha procedido a modificar el Acuerdo de Concertación Social por la Economía, la Innovación y el Empleo de la provincia de Sevilla 2020-2022 suscrito entre la Diputación de Sevilla, la Confederación de Empresarios de Sevilla, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Habiéndose suscrito el 29 de septiembre de 2020, el Protocolo General del Acuerdo de Concertación Social por la Economía, la Innovación y el Empleo de la Provincia de Sevilla para el periodo 2020-2022, entre el Presidente de la Diputación de Sevilla y los representantes de los agentes sociales y económicos, en reunión mantenida el 08/02/2021 por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Concertación, se acuerda de forma unánime la necesidad de realizar algunas modificaciones del texto, consistentes en hacer una mención de la situación económica y social actual provocada por la crisis sanitaria que padecemos, en mejorar los mecanismos de trabajo de la propia Comisión mediante la creación de la figura de una secretaria que asista a la Presidencia en las labores administrativas y técnicas que tiene encomendadas, y por último rectificar errores advertidos en los cuadros económicos (apartado V) y en la relación de miembros de la Comisión (apartado IV).

Contando con los informes del Área del Empleado Público de fechas 20 de noviembre de 2020 y 21 de enero de 2021, con el de Secretaría General de 1 de febrero de 2021 y de la Intervención de Fondos de 28 de enero de 2021, el Pleno de la Corporación en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la ley de Bases del Régimen Local, acuerda:

Único: Modificar el Acuerdo de Concertación Social por la Economía, la Innovación y el Empleo en la Provincia de Sevilla 2020-2022, entre la Diputación de Sevilla, la Confederación de Empresarios de Sevilla, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Sevilla, quedando la redacción de dichas modificaciones con el siguiente tenor literal:

Primera.— El contenido de la modificación.

Según la propuesta de rectificación, la modificación afecta al Expositivo Tercero y a los Acuerdos IV y V del Protocolo General suscrito el pasado 29 de septiembre de 2020.

Expositivo tercero: Se transcribe seguidamente el párrafo que se pretende modificar en su texto original, y el mismo párrafo con las modificaciones que introduce resaltadas «en negrita», quedando el resto del expositivo tercero en su misma redacción original :

Texto original:

Que es necesario crear los cauces y circunstancias adecuadas que favorezcan el crecimiento de la tasa de creación de empleo, ahora que aparecen indicios macroeconómicos de recuperación. En este sentido, es necesario que el conjunto de los actores -agentes económicos, sociales y Administraciones Públicas- se esfuercen en consolidar la recuperación económica y la misma llegue al conjunto de la sociedad. Así, la participación activa de los firmantes en las decisiones que en materia socio económica se adopten desde la Diputación de Sevilla es crucial para la optimización de los resultados a obtener con el presente acuerdo.

Texto modificado:

Que es necesario crear los cauces y circunstancias adecuadas que favorezcan el crecimiento de la tasa de creación de empleo, aspecto todavía mas importante en la actualidad por la necesaria reactivación para la salida de los problemas sociales, económicos y laborales que está generando la pandemia a nivel general. En este sentido, es necesario que el conjunto de los actores -agentes económicos, sociales y Administraciones Públicas- se esfuercen en consolidar la recuperación económica y la misma llegue al conjunto de la sociedad. Así, la participación activa de los firmantes en las decisiones que en materia socio económica se adopten desde la Diputación de Sevilla es crucial para la optimización de los resultados a obtener con el presente acuerdo.

Acuerdo IV «Órganos de gestión. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control»:

Se transcribe seguidamente el párrafo que se pretende modificar en su texto original, y el mismo párrafo con las modificaciones que introduce resaltadas «en negrita», quedando el resto del Acuerdo IV en su misma redacción original:

Texto original:

Para el seguimiento, vigilancia, control y gestión de todo lo acordado, se constituye una Comisión formada por los siguientes representantes:

- Dos representantes de la Diputación de Sevilla.
- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla (CES).
- Un representante de la Unión General de Trabajadores de Sevilla (UGT).
- Un representante de Comisiones Obreras de Sevilla (CC.OO).

Dichos representantes serán nombrados por las partes intervinientes y cada representante tendrá un suplente; los nombramientos se incorporarán como anexo al presente documento.

Los representantes podrán venir acompañados de un/a asesor/a, con voz pero sin voto y que previamente deberán haber informado de su presencia a la presidencia de la comisión y ésta deberá a su vez trasladarlo a los restantes miembros de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión estarán basadas en el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los fines y objetivos planteados y de las acciones a ejecutar de manera conjunta por todas las partes, cuando así se haya planteado conforme a lo dispuesto en el apartado II.

En cuanto al régimen de reuniones, se prevé que la Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, un número de seis sesiones de carácter ordinario al año (un mínimo de una cada dos meses). Su régimen de funcionamiento se elaborará en el plazo más breve posible y no más tarde de tres meses una vez firmado el presente acuerdo.

La presidencia de la Comisión recaerá en la Presidencia de la Diputación de Sevilla (o en la persona en quien delegue), que previa propuesta de cualquiera de sus integrantes se encargará de la convocatoria de las reuniones, de la confección del orden del día de las mismas, de levantar acta de las sesiones y, además, de la vigilancia, junto con el resto de los miembros de la Comisión, de la ejecución de los acuerdos adoptados.

Texto modificado:

Para el seguimiento, vigilancia, control y gestión de todo lo acordado, se constituye una Comisión formada por los siguientes representantes:

Presidente/a.

Dos representantes de la Diputación de Sevilla.

Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla (CES).

Un representante de la Unión General de Trabajadores de Sevilla (UGT).

Un representante de Comisiones Obreras de Sevilla (CC.OO).

Secretario/a.

Dichos representantes serán nombrados por las partes intervinientes y cada representante tendrá un suplente; los nombramientos se incorporarán como anexo al presente documento.

Los representantes podrán venir acompañados de un/a asesor/a, con voz pero sin voto y que previamente deberán haber informado de su presencia a la presidencia de la comisión y ésta deberá a su vez trasladarlo a los restantes miembros de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión estarán basadas en el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los fines y objetivos planteados y de las acciones a ejecutar de manera conjunta por todas las partes, cuando así se haya planteado conforme a lo dispuesto en el apartado II.

En cuanto al régimen de reuniones, se prevé que la Comisión de Seguimiento se reunirá un número de seis sesiones de carácter ordinario al año (un mínimo de una cada dos meses). Su régimen de funcionamiento se elaborará en el plazo más breve posible y no más tarde de tres meses una vez firmado el presente acuerdo.

La presidencia de la Comisión recaerá en la Presidencia de la Diputación de Sevilla (o en la persona en quien delegue), que previa propuesta de cualquiera de sus integrantes, se encargará de la convocatoria de las reuniones, de la confección del orden del día de las mismas, de levantar acta de las sesiones y, además, de la vigilancia, junto con el resto de los miembros de la Comisión, de la ejecución de los acuerdos adoptados. Igualmente, la Comisión contará una secretario/a nombrado por la Presidencia de la Diputación, que realizará las labores de asistencia técnica y administrativa. Dicho secretario/a se nombrará de entre los miembros titulares o suplentes, que representen a la Corporación en la Comisión de seguimiento.

Acuerdo V «Obligaciones y compromisos económicos»:

Texto modificado:

Explicación del texto propuesto:

– En los cuadros de previsión de gastos, previsto en el Texto original «Acuerdo V «Obligaciones y compromisos económicos», el número de reuniones que se programan son únicamente seis, desvirtuando la misión y el funcionamiento de la Comisión, órgano que por sus características habrá de celebrar las reuniones que se consideren necesarias en el ámbito de su actividad.

– Existe igualmente un error en la cuantificación del presupuesto para el ejercicio 2020, ya que al establecer dos sesiones para dicha anualidad, la cuantía prevista no se corresponde con el total que aparece (3.600 € cuando debiera aparecer 1.200 €).

– No figura presupuestado el importe correspondiente a los representantes de la Diputación y se omite la figura del Presidente de la Comisión y del secretario a la hora de realizar la previsión de gastos.

Por todo ello, con el objeto de eliminar los errores contenidos en los cuadros del Texto del Acuerdo V original, para facilitar no condicionar la actuación de la comisión y para facilitar su interpretación, se propone simplificar la información económica contenida en los cuadros, de forma que se reflejen únicamente las cuantías presupuestas para cada uno de los ejercicios de vigencia del acuerdo, en la forma que sigue:

La cuantía de las percepciones por asistencia a las sesiones de todos los miembros de la comisión de seguimiento y de la secretaría que asistirá con voz pero sin voto, se establece en 150€ por sesión, a excepción de los asesores que no recibirán percepción económica de ningún tipo.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 4103/24130/48040, con el siguiente detalle por anualidad:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	4103/24130/48040	3.600,00
2021	4103/24130/48040	3.600,00
2022	4103/24130/48040	3.600,00
	Total	10.800,00

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 12 de marzo de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución número 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2021)

Acuerdo plenario de resolución de reclamaciones a la aprobación inicial del nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla y aprobación definitiva del nuevo reglamento.

El Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021, –tras el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 29 de octubre de 2020–, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, una vez resueltas de forma individualizada las reclamaciones presentadas durante el tiempo de exposición pública desde el día 9 de noviembre hasta el 22 de diciembre de 2020, resoluciones que con carácter íntegro, se encuentran disponibles para las personas interesadas, en el Área de Empleado Público, previa solicitud de acceso a las mismas-, que se transcribe a continuación.

Con fecha de 29 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente en el Pleno el nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, abriéndose un plazo de sugerencias y reclamaciones de 30 días hábiles contados desde el siguiente día al de su publicación oficial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, esto es, desde el día 9 de noviembre hasta el día 22 de diciembre de 2020, habiéndose recibido un total de 94 alegaciones.

Tras el análisis y resolución de las mismas, de acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente informe pormenorizado a disposición de todas las personas interesadas de la resolución individualizada de todas y cada una de las reclamaciones, de fechas 15 y 11 de febrero de 2021, según proceda, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.—Inadmitir por extemporaneidad, al haberse presentado fuera del plazo establecido para ello, las reclamaciones presentadas por las siguientes personas:

Don Enrique Zamora Rodrigo
Doña María Rosario Coronilla Martínez
Don Casiano López Galdón
Doña Montserrat Mora Bordel y 6 personas interesadas más

Segundo.—Estimar íntegramente por los motivos que se exponen, las reclamaciones presentadas por las personas que se indican a continuación:

Anexo II

(Bolsa conformada según puntuaciones obtenidas en procesos selectivos enmarcados en una OEP)

I. Corrección de error material en el cálculo de las puntuaciones derivadas de procesos selectivos al no haber aplicado lo dispuesto en el art. 1.2. a) en relación a la aplicación de un redondeo al número entero superior cuando el decimal fuera igual o superior a 5, en los casos en que la media aritmética resultante del 2.º y 3.º ejercicio arrojará un número decimal.

Don Alberto Tierno Díaz
Don Juan Almendro Román

Anexo III

(Bolsa conformada según criterio de antigüedad)

I. Corrección de error material detectado en el cómputo del tiempo de prestación de servicios, al no constar los datos reclamados en el Registro informatizado de personal.

Don Jesús Sánchez Rodríguez
Doña Mercedes Núñez García
Don Manuel López Sánchez
Don José Curquejo Antúnez
Don Francisco Delgado Jiménez
Don Francisco Javier Hidalgo Durán
Doña Guadalupe Luque Martínez
Doña María del Rosario Anguita Sánchez
Doña Mercedes Bernal García
Don Rafael Fuentes Romera
Doña María Reyes Gómez-Aleixandre Fernández
Doña Alicia Gordillo Gutiérrez
Doña Antonia María Parrondo Marfil
Doña Francisca Ponce Terrón
Doña Josefa Concepción Rodríguez Rufo
Doña Aurora Velasco Morgado
Doña Isabel Márquez Jiménez
Doña Teófila Romero Sánchez
Doña Elisa Isabel García López
Doña Victoria Cadena Benítez
Doña María Teresa González León
Doña Encarnación Aparicio Villalba
Doña Angustias Borrego Costa
Doña Rafaela Cals Torres
Doña Nuria Calvillo Lara
Doña Concepción Gómez Fernández
Doña Raquel Alcoba Torres
Doña Elvira Sánchez Andamoyo

II. Reconocimiento a funcionarios de carrera del cómputo de servicios prestados en categorías superiores como funcionarios interinos a fin de su inclusión en las bolsas correspondientes:

Doña Ángeles Carrasco Camacho
 Don Fernando Benedicto Juste
 Don Antonio Gracia Díaz
 Don Isidro Ramírez Escalera

Tercero.—Estimar parcialmente por los motivos que se exponen a continuación, las siguientes reclamaciones presentadas por las personas que se indican:

Anexo II

(Bolsa conformada según puntuaciones obtenidas en procesos selectivos enmarcados en una OEP)

I. Corrección de error material en el cálculo de las puntuaciones derivadas de procesos selectivos al no haber aplicado lo dispuesto en el art. 1.2. a) en relación a la aplicación de un redondeo al número entero superior cuando el decimal fuera igual o superior a 5, en los casos en que la media aritmética resultante del 2.º y 3.º ejercicio arrojara un número decimal, desestimándose en lo relativo a:

- Petición de la eliminación de la limitación temporal de 31 de diciembre de 2020 a efectos de cómputo de tiempo de prestación de servicios para la bolsa conformada según el criterio de antigüedad,
- Inclusión del tiempo de prestación de servicios en entidades instrumentales,
- Reclamación de actualización de RPT, teniendo en cuenta que ya se ha procedido a celebrar sendas Mesas de Negociación en relación a esta cuestión.
- Cambio de orden de llamamiento por –a juicio del reclamante– considerarlo injustificado.

Doña Susana Sánchez-Bayo Tierno

Anexo III

(Bolsa conformada según criterio de antigüedad)

I. Corrección de error material detectado en el cómputo del tiempo de prestación de servicios, al no constar los datos reclamados en el Registro informatizado de personal, desestimándose otras cuestiones reclamadas por los motivos que individualmente se indican:

- D. José Juan Frau Socias (improcedencia cómputo de tiempo de servicios prestados en otra Administración Pública en virtud del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020)
- D. Rafael Arrebola Gálvez (petición de creación de «Técnico/a Superior», dado que ya está creada)
- D. Manuel García Romero (improcedencia de la modificación del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020, a fin de incluir en el cómputo de prestación de servicios en igualdad de condiciones la vinculación funcional o laboral, dado que se han computado estas vinculaciones de tiempo de prestación de servicios a efectos de su inclusión en bolsa)
- D.ª M.ª Inés López Pérez (improcedencia cómputo de tiempo de servicios prestados en otra Administración Pública en virtud del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020)

Cuarto.—Desestimar íntegramente las siguientes reclamaciones:

Anexo I

(Reglamento Bolsa de Empleo Temporal)

I. Improcedencia de las reclamaciones contra el articulado del propio Reglamento por los motivos que se exponen a continuación, por las personas que se indican:

- No se ha producido vulneración alguna de las normas de retroactividad, al haberse respetado el principio de unidad de procedimiento y no afectar a derechos ya consolidados.
- Cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del RD 896/1991 de 7 de junio al garantizarse en el orden de llamamientos de las bolsas duales el comienzo con las personas integrantes de las bolsas conformadas según puntuación en procesos selectivos de una OEP.
- Respeto al Principio de proporcionalidad, al interpretarse erróneamente por las personas reclamantes que la fase de concurso era objeto de cómputo en la bolsa conformada por puntuación de procesos selectivos, teniendo en cuenta que solo es computable la fase de Oposición, en virtud del art. 1.2. a) del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal según acuerdo alcanzado con la representación social el pasado 27 de julio de 2020.
- Consideración a los Principios de eficacia y eficiencia al tener en cuenta en la cobertura de plazas y puestos temporales además de con personas que hayan mostrado sus conocimientos en un proceso selectivo, con personas que tengan experiencia y antigüedad en esta Corporación, en garantía de una efectiva prestación de los servicios públicos con la continuidad y efectividad exigida y deseada; no generándose además una mayor carga administrativa en el llamamiento de esta nueva bolsa dual, dado que la misma se gestiona de forma electrónica.
- No vulneración del Derecho de acceso a la información pública a las bolsas, dado que se ha dado cumplimiento art. 15.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, que reconoce a la Administración la capacidad de efectuar la previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, teniendo en cuenta además, que de acuerdo con el art. 4 de la Ley 39/2015, no tienen la condición de «persona interesada», lo que motiva su no inclusión en las respectivas bolsas.

Doña Beatriz Alvargonzález Martínez
 Doña M.ª José Losada Rodríguez
 Doña Encarnación Martínez Cabezas
 Doña Ana María Medina Galisteo
 Doña Fátima Sánchez Bellido
 Doña Maira Sierra Palma
 Doña Margarita Soto Cobo

II. Improcedencia de las reclamaciones contra el articulado del propio Reglamento por los motivos que se exponen a continuación, por las personas que se indican:

- Improcedencia del reconocimiento de puntuaciones obtenidas en procesos selectivos anteriores a la OEP de 2014, en virtud del art. 1.1. a) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.
- Improcedencia del reconocimiento del tiempo de servicios en entidades instrumentales, en virtud del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

Doña M.^a Victoria González Pardo

III. Improcedencia de las reclamaciones contra el articulado del propio Reglamento por los motivos que se exponen a continuación, por las personas que se indican:

- Improcedencia de la inclusión en la bolsa de antigüedad, al no cumplir el requisito de tres años en una misma categoría, en virtud del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.
- Improcedencia de eliminar el carácter de fijas e inalterables a las bolsas conformadas según criterio de antigüedad, en virtud del art. 1.2. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.
- Improcedencia de eliminar el criterio de desempate de acuerdo con la persona de mayor edad, en virtud del art. 1.2. c) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

Doña Candela Lamas García

Doña M.^a del Rocío Martínez Martínez

Doña Isabel Navarro Montero

Doña Luisa Perete Bernal

Don Antonio Jesús Pavón González, que solo alega contra el art. 1.2. c) en el que se establece que el criterio de desempate anteriormente mencionado

- Asimismo, otras reclamantes además de alegar contra los tres apartados de los artículos anteriores, argumentan una eventual inobservancia del derecho de acceso a la información pública en relación a las bolsas de los Anexos II (puntuación en procesos selectivos) y III (antigüedad), no siendo estimada dicha reclamación al no producirse vulneración alguna, dado que se ha dado cumplimiento al art. 15.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, que reconoce a la Administración la capacidad de efectuar la previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, teniendo en cuenta además, que de acuerdo con el art. 4 de la Ley 39/2015, no tienen la condición de «persona interesada», lo que motiva su no inclusión en las respectivas bolsas.

Doña M.^a Ángeles Luque Montes

Doña Rosa Ana Rodríguez Fernández (asimismo reclama la imposibilidad de computar tiempo de prestación de servicios en esta Corporación, al no haber aceptado el nombramiento o contrato ofrecido, alegando motivos de conciliación familiar, teniendo en cuenta que no resulta posible dicho cómputo al no haberse producido vinculación laboral o funcional alguna)

Doña Ana M.^a Rubio Vázquez

IV. Improcedencia de las reclamaciones contra el articulado del propio Reglamento por los motivos que se exponen a continuación, por las personas que se indican:

- Improcedencia de no establecer nuevas bolsas hasta que se configure una nueva como consecuencia de la finalización de los procesos en marcha, correspondientes a la OEP de 2017 y 2018, en virtud de los arts. 1.2. a) y 1.6 del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

Doña M.^a Jesús Gordón Serrano

Anexo III

(Bolsa conformada según criterio de antigüedad)

I. Improcedencia del cómputo acumulado del tiempo de prestación de servicios en categorías distintas en virtud del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

Doña Mercedes Cobos Vela

Doña María Luisa Valdeolmillos Caballero

Doña Isabel Janeiro Gómez

Don Manuel Vicente Zaragoza García

Don Francisco José Baladrón Guerrero

Doña M.^a Carmen García López

Don Rafael Lora Jiménez

Don Cesáreo Revelles Lirola

Doña Carmen García Moreno

Don Andrés Ruiz Valverde, por improcedencia del reconocimiento de puntuaciones obtenidas en procesos selectivos anteriores a la OEP de 2014, en virtud del art. 1.1. a) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020

II. Improcedencia de la corrección del cálculo del tiempo de antigüedad tras la comprobación de los datos alegados:

Don Javier Martínez Fuentes

Don Domingo Antonio Rico Vivas

Doña Carmen Povea Sánchez

Doña Asunción Romero Gazo

Don Francisco José Rodríguez Pérez

Don Daniel Ángel Jiménez Vergara

Doña María del Carmen Rodríguez García

Doña Alina Salas Fernández

Doña Míriam López Romo

Doña Alicia Granados Maqueda
 Doña María Alcor Martín Muñoz
 Doña Inmaculada Cabezas Leal
 Don Juan Pablo Carrasco Riera
 Don Francisco Javier Rodríguez Muela

III. Improcedencia de inclusión en bolsa conformada por antigüedad por incumplimiento del requisito de tres años de prestación de servicios en una misma categoría, en virtud del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

Doña María del Mar Galloso Pérez
 Don José Manuel Alcaide Domínguez
 Don Antonio Alfonso Miranda
 Doña Trinidad Mejías Rodríguez
 Don Esteban Ruiz Martín
 Doña Norma Beatriz Godoy González

IV. Improcedencia de inclusión en bolsa por haber alcanzado la edad de jubilación en virtud de la aplicación analógica del art. 56 del TREBEP (RDL 5/2015 de 30 de octubre).

Doña Carmen Castro Núñez
 Doña Ana Cisma González

V. Improcedencia de los servicios previos prestados en otra Administración Pública, en virtud del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

Doña María del Rosario Tello Lázaro
 Don Francisco Javier Sainz Figuero

Quinto.—Modificar las bolsas de las categorías de «Técnico/a de Deportes» y de «Ingeniero/a Técnico/a Industrial» y «Suboficial de Bomberos» del Anexo II, al haberse detectado error material de cálculo durante el plazo de tiempo transcurrido desde la aprobación inicial del Reglamento el pasado 29 de octubre de 2020, en la aplicación del siguiente párrafo: «Si la media aritmética resultante del 2.º y 3.º ejercicio arrojará un número decimal, se redondeará al número entero superior cuando el decimal fuera igual o superior a 5».

Sexto.—Ampliar el Anexo II (bolsa conformada según puntuación obtenida en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público), con la inclusión de los procesos finalizados durante el período de tiempo transcurrido desde la aprobación inicial en Pleno del presente Reglamento —que se indican a continuación—, teniendo en cuenta que este Anexo irá ampliándose de manera sucesiva en virtud del art. 1.2. a) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

- Ordenanza (reserva personas con discapacidad)
- TAG (reserva personas con discapacidad)
- Administrativo/a.
- Fisioterapeuta.
- Enfermero/a.
- Letrado/a.

Séptimo.—Aprobar definitivamente el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el e-tablón y Portal de Transparencia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica de acuerdo con el previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985. La efectividad del presente Acuerdo será la de la fecha correspondiente a su entrada en vigor.

REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

El presente Reglamento regula el procedimiento de formación de las bolsas de empleo para la cobertura temporal de las distintas categorías de plaza de la Diputación de Sevilla. A partir de los listados de personas integrantes de las distintas bolsas de empleo por categorías de plaza correspondientes a personal funcionario y laboral, se producirá la cobertura de las necesidades temporales de empleo de la Corporación, tanto en lo referido a nombramientos de funcionarios interinos como en lo relativo a contrataciones laborales temporales.

En este Reglamento, se pretende un doble objetivo: Por un lado, la conformación de bolsas por aquellas personas que han demostrado —tras la participación en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla—, el mérito y la capacidad por la superación de algún o algunos de los ejercicios de la fase de oposición, y por otro, la conformación de bolsas por aquellas personas que posean antigüedad en esta Corporación y que cuentan con una experiencia en el desarrollo de las tareas y funciones propias de los puestos de trabajo.

La experiencia en la aplicación del anterior Reglamento de la Bolsa de Empleo en la Diputación de Sevilla ha puesto de manifiesto un elevado grado de consenso respecto de la necesidad de la reforma que mediante este nuevo texto se propone. Una reforma orientada, fundamentalmente, a conciliar el interés del servicio en la regularidad y correcto desempeño del mismo con el legítimo interés profesional y personal de los integrantes de la bolsa de empleo en su condición de actuales o potenciales empleadas o empleados públicos en virtud de un vínculo de carácter temporal, bien funcional o bien laboral. Teniendo presente las mencionadas premisas se han introducido mejoras técnicas, a fin de agilizar la gestión de las diferentes bolsas de empleo de la Corporación.

Por otra parte, y en relación a la finalidad que se pretende, el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que: «En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de Ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios».

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este Reglamento se justifica por razones de interés general, dado que constituye el instrumento normativo que ha de servir a la finalidad esencial de proveer a la Diputación de Sevilla de los recursos humanos necesarios en aquellas categorías de plaza en que se precise la cobertura temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 del

RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que señala que la misma podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, en orden a una adecuada prestación del servicio público en aquellos casos en los que la legislación vigente regula las distintas modalidades de vinculación de carácter temporal con la Administración Pública y, con respeto, en todo caso, a los principios constitucionales de acceso al empleo público.

Respecto al principio de proporcionalidad, el proyecto de Reglamento objeto es proporcional en relación a los fines que se persiguen ya que contiene la regulación imprescindible para establecer la correcta gestión de las necesidades de empleo temporal, agilizando la selección de aspirantes para cubrir dichas necesidades de empleo, garantizando que los aspirantes conozcan su orden de prelación con objeto de una futura contratación temporal o nombramiento interino por parte de esta Corporación y estableciendo un sistema de «Bolsas Subsidiarias» para determinadas categorías de plaza, –Bolsas subsidiarias nacidas como consecuencia de procesos selectivos «ad hoc»–, con objeto de subsanar la falta de personal que pudiera concurrir y así disponer de forma rápida y urgente de empleados funcionarios interinos o laborales temporales, que resulten necesarios en un momento determinado.

En relación al principio de seguridad jurídica, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge en sus artículos 10 y 11 las circunstancias por las que las Administraciones Públicas pueden nombrar personal funcionario interino o formalizar contratos de trabajo para la cobertura de las necesidades urgentes de personal.

— Por un lado, los nombramientos o contratos deben ser ofrecidos a las personas que acrediten el mérito y la capacidad, de acuerdo con el artículo 103.3 de la Constitución Española de 1.978; artículo 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— Además, la consideración de los servicios prestados –es decir, la antigüedad de las personas empleadas públicas de esta Corporación–, tal y como establece la Sentencia del Tribunal Constitucional 83/2000, de 27 de marzo, no es ajena a los conceptos de mérito y capacidad del artículo 103.3 de la Constitución Española, ya que el tiempo efectivo de servicios puede reflejar la aptitud o capacidad del aspirante para desarrollar una función o empleo público y suponer además, en ese desempeño, unos méritos que pueden ser reconocidos y valorados por la Administración convocante.

De otro lado, el principio de transparencia se consigue garantizar, teniendo en cuenta que los nombramientos o contratos a llevar a cabo han de respetar los principios de publicidad y transparencia contenidos:

- En la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, y tal y como queda recogido en el artículo 13 de la presente propuesta normativa, se proporcionará información a los integrantes de las distintas bolsas de empleo temporal, de manera que se facilite, a quien lo requiera, su posición en las mismas. Las personas que no estén empleadas en esta Corporación, podrán consultar todo lo referente a las bolsas de empleo temporal, accediendo a la página web de la Diputación de Sevilla.

Adicionalmente, se informará al Comité de Empresa y a la Junta de Personal así como, a la representación sindical en dichos órganos, de los contratos que se tramiten.

Finalmente, en relación al principio de eficiencia, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía derivada de su aplicación, al haber procedido a diseñar la elaboración de oficio de las listas que integrarán a las personas susceptibles de ser incorporadas en las bolsas de empleo temporal previstas en el presente Reglamento; dándose así además cumplimiento al derecho del artículo 13.1.d) de la Ley 39/2015 «A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas».

En definitiva, el presente Reglamento viene a agilizar el procedimiento establecido en el anterior Reglamento, facilitando además a las personas a las personas integrantes su inclusión en la bolsa de empleo temporal, dado que la elaboración de la misma se hará de oficio por esta Corporación.

Artículo 1.—*Formación de las bolsas de empleo.*

1.1. Criterios de conformación de las bolsas de empleo.

De conformidad con el acuerdo alcanzado sobre bolsas de empleo entre la representación de la Corporación y la representación social en sede de la Mesa General de Negociación del día 27 de julio de 2020, se formarán dos bolsas de empleo (bolsa dual) por cada categoría de plaza, en función de los siguientes criterios, que se aplicarán según el orden establecido en el punto 1.4 del presente artículo del presente Reglamento:

a) Bolsa conformada según el criterio de puntuación obtenido en procesos selectivos, en el marco de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla.

Se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en los procesos selectivos derivados de Ofertas de Empleo Público de la Diputación de Sevilla desde 2014, conforme al baremo recogido en el punto 1.2 a) del presente artículo.

b) Bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación Provincial de Sevilla.

Se tendrá en cuenta para la inclusión en este apartado el tiempo acumulado de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla en la categoría de plaza a la que se opte. No será tenido en cuenta el tiempo trabajado en entidades instrumentales de esta Corporación.

El tiempo mínimo de antigüedad para la inclusión en la bolsa conforme a este criterio será de tres años, teniendo en cuenta la adquirida a fecha de 31 de diciembre de 2020.

1.2. Puntuación o prelación de los criterios de conformación de las bolsas de empleo.

La puntuación o prelación a tener en cuenta en cada una de estas dos bolsas de empleo, se establecerá de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Puntuación del criterio de superación de pruebas en procesos selectivos, derivados de Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla.

Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en ejercicios aprobados de Ofertas de Empleo Público desde el año 2014 en esta Corporación de la categoría correspondiente, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Puntuación obtenida en la superación de uno o más ejercicios (máximo 10 puntos):
- Superación de un primer ejercicio en la fase de oposición:
 - Por la obtención de 5 a 5'99 puntos en el ejercicio superado: 1 punto.
 - Por la obtención de 6 a 6'99 puntos en el ejercicio superado: 2 puntos.
 - Por la obtención de 7 a 7'99 puntos en el ejercicio superado: 3 puntos.
 - Por la obtención de 8 a 8'99 puntos en el ejercicio superado: 4 puntos.
 - Por la obtención de 9 a 10 puntos en el ejercicio superado: 5 puntos.
- Superación del segundo ejercicio en la fase de oposición, que conste de tres ejercicios:
 - Por la obtención de 5 a 5'99 puntos en el ejercicio superado: 5,5 puntos.
 - Por la obtención de 6 a 6'99 puntos en el ejercicio superado: 6 puntos.
 - Por la obtención de 7 a 7'99 puntos en el ejercicio superado: 6,5 puntos.
 - Por la obtención de 8 a 8'99 puntos en el ejercicio superado: 7 puntos.
 - Por la obtención de 9 a 10 puntos en el ejercicio superado: 7,5 puntos.
- Superación de la fase de oposición completa (2 o 3 ejercicios, según que esta fase cuente con uno u otro número de ejercicios), sin haber obtenido plaza:
 - Por la obtención de 5 a 5'99 puntos en el 2.º ejercicio superado (cuando se trate de fase de oposición con 2 ejercicios), o en la media entre el 2.º y el 3.º ejercicio (cuando se trate de 3 ejercicios): 8 puntos.
 - Por la obtención de 6 a 6'99 puntos en el 2.º ejercicio superado (cuando se trate de fase de oposición con 2 ejercicios), o en la media entre el 2.º y el 3.º ejercicio (cuando se trate de 3 ejercicios): 8,5 puntos.
 - Por la obtención de 7 a 7'99 puntos en el 2.º ejercicio superado (cuando se trate de fase de oposición con 2 ejercicios), o en la media entre el 2.º y el 3.º ejercicio (cuando se trate de 3 ejercicios): 9 puntos.
 - Por la obtención de 8 a 8'99 puntos en el 2.º ejercicio superado (cuando se trate de fase de oposición con 2 ejercicios), o en la media entre el 2.º y el 3.º ejercicio (cuando se trate de 3 ejercicios): 9,5 puntos.
 - Por la obtención de 9 a 10 puntos en el 2.º ejercicio superado (cuando se trate de fase de oposición con 2 ejercicios), o en la media entre el 2.º y el 3.º ejercicio (cuando se trate de 3 ejercicios): 10 puntos.

Si la media aritmética resultante del 2.º y 3.º ejercicio arroja un número decimal, se redondeará al número entero superior cuando el decimal fuera igual o superior a 5.

Las bolsas derivadas del criterio de puntuación de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público quedarán sin efecto por aquellas que se conformen para la misma categoría de plaza como consecuencia de la finalización de la fase de Oposición de nuevos procesos selectivos de Ofertas de Empleo Público que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

No obstante lo anterior, en las bolsas que se conformen con la utilización de los resultados de la fase de Oposición de las Ofertas de Empleo Público pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2014 a 2019, será tenida en cuenta para cada persona aspirante la mejor puntuación que obtenga en cualquiera de los procesos selectivos a los que concurra en la categoría de plaza de que se trate.

b) Prelación del criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla.

Este criterio de prelación según la antigüedad se tendrá en cuenta por una sola vez y según la antigüedad acumulada de años, meses y días a la fecha de 31 de diciembre de 2020.

Las bolsas derivadas del criterio de antigüedad en la Diputación Provincia de Sevilla, permanecerán inalterables y fijas desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

c) Criterio de desempate.

En el caso de que se produjera empate en cualquiera de ambas bolsas de empleo existentes por categoría de plaza (la correspondiente al criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla y la correspondiente al criterio de puntuación por superación en procesos selectivos derivados de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla), el empate se dirimirá a favor de la persona aspirante de mayor edad.

1.3. Personal con discapacidad.

Las personas con discapacidad se integrarán en cada una de las bolsas creadas por categoría de plaza: En la bolsa según criterio de antigüedad, cumpliendo el requisito de poseer 3 años de servicios efectivos; y en la bolsa según criterio de puntuación enmarcado en una OEP de la Diputación de Sevilla, superando procesos selectivos reservados a personas con discapacidad.

1.4. Orden de los llamamientos.

1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la bolsa dual (esto es, la bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla y la bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la bolsa subsistente.

No obstante, cuando conste que la fecha de finalización de prestación de servicios de un integrante de la bolsa que ocupe un puesto superior al de la persona a la que se efectuaría la oferta, sea inferior o igual a 10 días, se establecerá la preferencia de este último, salvo que el puesto haya de ocuparse en un período inferior al indicado por razones de urgencia.

2) En el caso de que se agote una de las dos bolsas integrantes de la bolsa dual por categoría de plaza, conformadas según los dos criterios establecidos al efecto –(puntuación en el marco de una Oferta de Empleo Público y antigüedad)–, o en el caso de que no haya podido conformarse una de ellas, para el llamamiento se acudirán exclusivamente de la bolsa subsistente o existente; y solo cuando ya ésta esté agotada se procederá a la aplicación de las bolsas subsidiarias contempladas en el punto 1.6 del presente Reglamento.

3) La bolsa creada por criterio de puntuación obtenida en la fase de Oposición de los procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla, –integrante de la bolsa dual por categoría de plaza–, se conformará de manera alterna con las personas que hayan participado en procesos selectivos de Turno Libre y con aquellas que hayan participado en procesos selectivos del Turno de Discapacidad; correspondiendo el primer puesto a la persona aspirante que haya superado procesos selectivos de Turno Libre, y el segundo puesto a que haya superado procesos selectivos del Turno de Discapacidad, y así de manera alterna y sucesiva.

1.5. Bolsas únicas conjuntas para determinadas categorías de plaza.

1) Para el caso de las Agrupaciones Profesionales de personal funcionario y el Grupo I de personal laboral, se conformarán bolsas únicas en las categorías de plaza de Personal de Actividades Domésticas, Personal de Servicios Generales y Personal de Guarda, Vigilancia y Portería, en cada una de las cuales y de conformidad con lo establecido al respecto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Diputación de Sevilla, se integrarán las siguientes categorías:

- Actividades Domésticas: Fregador/a, Lavandero/a, Lavandero/a-Costurero-a, Limpiador-a, Limpiador-a/Camarero/a, Pinche de cocina, Planchador/a, Camarero/a-Fregador/a.
- Servicios Generales: Mozo/a de Servicio, Operario/a de Servicios Generales y Peón.
- Guarda, Vigilancia y Portería: Guarda, Ordenanza, Portero/a, Vigilante/a, Vigilante/a de Obras.

Estas bolsas únicas, se registrarán asimismo por el sistema de bolsa dual, siéndoles aplicables también el criterio de desempate contemplado en el apartado c) del art. 1.2, así como el orden de llamamiento del art. 1.4 del presente reglamento.

2) Igualmente, se procederá a la conformación de una bolsa única en las categorías correspondientes a Auxiliar de Clínica y Auxiliar Psiquiátrico.

Esta bolsa única, se registrará asimismo por el sistema de bolsa dual, siéndole aplicable también el criterio de desempate contemplado en el apartado c) del art. 1.2, así como el orden de llamamiento del art. 1.4 del presente reglamento.

3) La antigüedad adquirida mediante la ocupación de plazas de Oficialía de nivel superior será tenida en cuenta respecto a la inferior dentro de una misma especialidad, a fin de la conformación de las respectivas bolsas.

1.6. Bolsas subsidiarias.

a) En aquellas categorías de plaza en las que atendiendo a los criterios de puntuación derivadas de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla y al criterio de antigüedad, resultara agotada la bolsa dual o no diera lugar a la formación de la misma para atender a la cobertura de las necesidades de empleo temporal, se podrá hacer el llamamiento de las siguientes bolsas subsidiarias (teniendo en cuenta en ellas el criterio de desempate contemplado en el apartado c) del art. 1.2, así como el orden de llamamiento del art. 1.4 del presente reglamento) cuya utilización tendrá siempre carácter secundario respecto a la bolsa dual principal, y por el siguiente orden:

- Bolsas de Empleo Temporal de nueva convocatoria tras la entrada en vigor del presente Reglamento, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Bolsas de Empleo Temporal ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento. Se procederá a realizar el llamamiento de las personas incluidas en ellas que no han podido ser comprendidas en la nueva bolsa dual al no cumplir con los requisitos exigidos para ello, por estricto orden de antigüedad de las respectivas bolsas.

Artículo 2.—*Consideraciones generales en el funcionamiento de las bolsas de empleo temporal.*

2.1. Las personas candidatas deberán encontrarse en situación de desempleo en el momento de su incorporación al puesto de trabajo, salvo lo establecido para la mejora contemplada en el artículo 9 del presente Reglamento. Si la Corporación comprobase que ha simultaneado el puesto de trabajo en este Organismo con otro, sea público o privado, ello conllevará su penalización, y pasará a ocupar el último lugar hasta ese momento en la bolsa de empleo de la categoría profesional y grupo de clasificación respectivos, con reserva de las acciones disciplinarias que resultaren procedentes.

2.2. En relación a las personas candidatas que puedan estar incluidas en ambas bolsas creadas por categoría de plaza al cumplir tanto con los criterios de antigüedad como por haber participado en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, ocuparán la posición más elevada que corresponda en la bolsa dual por dicha categoría de plaza.

2.3. No generarán bolsas de empleo los procesos selectivos de promoción interna.

2.4. Cualquier incidencia que pudiera surgir en la aplicación de este protocolo de conformación de la doble bolsa de empleo por categoría de plaza, será resuelta por la Comisión Conjunta de Contratación.

Artículo 3.—*Elaboración de las bolsas, plazo de alegaciones y régimen transitorio.*

3.1. Las bolsas integrantes de la bolsa dual por categoría de plaza conformadas según los dos criterios establecidos al efecto (puntuación obtenida en la fase de Oposición de un proceso selectivo en el marco de una Oferta de Empleo Público y antigüedad), serán elaboradas de oficio por el Área del Empleado Público de la Diputación de Sevilla y acompañarán como Anexos II y III a la propuesta de Acuerdo Plenario del presente Reglamento a fin de su correcta tramitación normativa que, tras la aprobación inicial por el Pleno será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, e-tablón y Portal de Transparencia a efectos de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones durante el plazo de 30 días hábiles correspondientes al periodo de información pública.

3.2. Régimen transitorio. No obstante, dichas bolsas (Anexo II y III), podrán ser susceptibles de modificación bien por ir añadiéndose las puntuaciones correspondientes a los resultados de la fase de Oposición de categorías de plazas de procesos selectivos que vayan finalizando con posterioridad a la fecha de aprobación inicial, bien porque a 31 de diciembre de 2020 haya podido sufrir modificación el tiempo de antigüedad de los integrantes de la bolsa a la fecha de aprobación inicial del presente Reglamento con sus Anexos por el Pleno de la Corporación.

Artículo 4.—*Mecanismos de comunicación.*

4.1. El llamamiento tendrá lugar por vía telefónica como medio de comunicación preferente con los interesados con el fin de agilizar las actuaciones, debiendo los mismos actualizar obligatoriamente sus datos de contacto, ya que de lo contrario pasaría a la condición de «ilocalizables».

4.2. De no ser posible contactar telefónicamente, se acudirá al envío de un SMS/ correo electrónico o de un telegrama con acuse de recibo, estableciéndose de plazo 48 horas desde el envío del mismo para contactar con la Unidad de Contratos y Bolsa de Empleo.

En el supuesto de no atender la comunicación o la publicación, se considerará que renuncia al contrato ofertado.

4.3. Los integrantes de la bolsa de empleo que se encuentren en situación de «localizables», se mantendrán en bolsa en el lugar que corresponda según su orden de puntuación, una vez actualicen sus datos.

4.4. Tratamiento de datos personales. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Diputación de Sevilla, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para ingreso temporal en la Diputación de Sevilla. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la Diputación de Sevilla.

Artículo 5.—*Renuncia a un contrato o nombramiento interino.*

5.1. Se considerará renuncia la no aceptación de un contrato o nombramiento por parte de la persona candidata.

5.2. Se producirá la exclusión definitiva de la bolsa a la tercera renuncia de la persona integrante de la misma.

Artículo 6.—*Supuestos en los que no se considerará renuncia.*

6.1. Se considerará causa justificada de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La enfermedad de la persona candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- b) La maternidad y el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- c) La enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma y certificado de acreditación de convivencia con el familiar. En caso de considerarse necesario se solicitará el informe del Servicio de Prevención.

6.2. Si en el momento del llamamiento la persona candidata se encuentra prestando servicios en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, pasando a la situación de «no disponible». Para poder pasar a la situación de disponible, la persona interesada deberá acreditar la finalización de su vinculación con la correspondiente Administración Pública así como las entidades instrumentales previamente mencionadas.

6.3. El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona contratada laboral o funcionaria interino no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.

6.4. La documentación correspondiente para la acreditación de las situaciones establecidas anteriormente, deberá presentarse en la Unidad de Contratos y bolsa de empleo en un plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento, a través del Registro General o por solicitud genérica en la Sede Electrónica o bien a través de correo electrónico: contratosybolsaempleo@dipusevilla.es de lo contrario, se entenderá que la persona interesada renuncia al contrato ofertado.

Artículo 7.—*Exclusión de la bolsa de empleo.*

Son causas de pérdida del derecho a estar incluido en la bolsa de empleo:

- a) La renuncia voluntaria expresa y manifestada por escrito a estar incluido en la bolsa de empleo de la categoría de plaza en la que estuviera incluido.
- b) La tercera renuncia al ofrecimiento de un contrato o nombramiento en la bolsa por categoría de plaza.
- c) La obtención de una plaza en propiedad en la Diputación de Sevilla en la categoría de plaza correspondiente a la bolsa en la que estuviera incluido.
- d) Incapacidad permanente, una vez que ésta tenga carácter definitivo.
- e) Jubilación total.
- f) Fallecimiento.

Artículo 8.—*Situaciones.*

Las personas que figuren en la bolsa de empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponibles: Situación desde la que es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento como funcionario interino.
- b) En activo: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en la Diputación de Sevilla, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral temporal o funcionario interino.
- c) No disponibles: Situación producida por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de empleo, permaneciendo en la misma posición o lugar en la bolsa correspondiente.
- d) Ilocalizables: La misma situación que «no disponibles».
- e) Excluidas: Situación que, en su caso, imposibilita efectuar posteriores llamamientos u ofertas de empleo.

Artículo 9.—*Mejora de empleo.*

9.1. La cobertura de vacantes se considerará mejora de empleo.

9.2. En cuanto al orden de llamada para dicha mejora, tendrá prioridad la primera persona integrante de la bolsa que corresponda, estando o no contratada, y no ocupe un contrato o nombramiento interino de tal naturaleza en la bolsa de esa categoría.

9.3. Caso de rechazar la vacante por tercera vez, vinculado en ese momento o no a la Corporación, no se le podrá ofrecer otra.

Artículo 10.—*No disponibilidad para Sevilla capital, así como para las Residencias de Cazalla y Marchena.*

10.1. Existirá la posibilidad de solicitar la no disponibilidad para trabajar en los centros de Sevilla capital, Cazalla y Marchena, lo que deberá solicitarse mediante escrito presentado en el Registro General de la Corporación, mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica, o mediante correo electrónico: contratosybolsaempleo@dipusevilla.es con una antelación de 15 días naturales.

10.2. El periodo mínimo en que se podrá permanecer en esta situación es de 6 meses.

Artículo 11.—*Disponibilidad funcional.*

11.1. En el supuesto de que una persona se encontrara incluida en más de una bolsa dual de diversas categorías de plaza, y estuviera trabajando en alguna de las mismas como consecuencia de tal inclusión, si le correspondiera un contrato o nombramiento interino con otra categoría de plaza distintos, y siempre que no se trate de una vacante, la oferta se pasará a la persona candidata siguiente respetando su número de orden, salvo manifestación previa en contrario que conste en su expediente.

11.2. Si se tratase de un contrato o nombramiento interino en plaza vacante, se ofrecerá siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se trate de una categoría de plaza superior.
- II. Se trate de una categoría de plaza igual o inferior y la persona interesada lo haya solicitado expresamente con carácter previo, constandingo ello en su expediente.
- III. Que la persona interesada tenga un contrato o nombramiento interino que no sea en plaza vacante.

11.3. En situación similar a la recogida en los dos apartados anteriores (esto es, encontrarse simultáneamente en dos bolsas duales por categoría de plaza) se encuentran los empleados y empleadas que –estando originariamente tan solo en una bolsa dual por categoría de plaza–, por agotamiento de la bolsa de una determinada categoría de plaza distinta a la que están incluidos, se les ofrezca un contrato laboral o nombramiento interino de la tipología de categoría de plaza de dicha bolsa agotada, pasando a encontrarse incluidos –a partir del momento de aceptación del contrato laboral o nombramiento interino–, en dos bolsas duales.

11.4. A las renunciaciones se le aplicará lo dispuesto en el artículo 5.

Artículo 12.—*Disponibilidad temporal.*

Se admitirá la posibilidad de que los integrantes de una bolsa puedan, mediante comunicación escrita con antelación de quince días naturales, figurar temporalmente como no disponibles por periodo mínimo de seis meses.

Dicha comunicación escrita habrá de presentarse en el Registro General de esta Corporación, mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica, o por correo electrónico: contratosybolsaempleo@dipusevilla.es.

Artículo 13.—*Deber de información.*

13.1. Se proporcionará información a los integrantes de las distintas bolsas de manera que se facilite, a quien lo requiera, su posición en las mismas.

Las personas interesadas que no estén empleadas en esta Corporación, podrán consultar todo lo referente a las bolsas de Empleo Temporal, accediendo a la página web de la Diputación de Sevilla:

- Temas.
- Empleo y Formación.
- Bolsas de Empleo público.

13.2. Se informará al Comité de Empresa y a la Junta de Personal así como, a la representación sindical en dichos órganos, de los contratos o nombramientos que se tramiten.

Artículo 14.—*Agilización de las contrataciones.*

Se establecerán los mecanismos necesarios para agilizar las contrataciones o nombramientos que se tramiten.

Artículo 15.—*Periodicidad de las reuniones de la Comisión Paritaria de Contratación.*

La periodicidad de las reuniones ordinarias de la Comisión Paritaria de Contratación se articulará de acuerdo con lo previsto en Convenio Colectivo para el Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios, pudiendo celebrarse reuniones extraordinarias o de urgencia a petición motivada de cualquiera de las dos partes.

Disposición derogatoria única.

Única. Con la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas las normas de funcionamiento de las bolsas de empleo para esta Diputación Provincial reguladas por el Reglamento de Bolsa aprobado con fecha de 5 de febrero de 2015 y sus ulteriores modificantes, vigente hasta el momento.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal se aprueba al amparo del artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Provincia como entidad local territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, entre otras, la potestad reglamentaria.

Asimismo, en virtud del artículo 33.2. b) de esta misma Ley, que atribuye al Pleno la competencia de aprobación de Ordenanzas; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Disposición final segunda. *Efectividad.*

Las previsiones relativas al orden de llamamiento contempladas en el artículo 1.4 del presente reglamento, producirán efectos a partir del día de su entrada en vigor.

Haciéndose público todo ello para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sevilla a 16 de marzo de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución número 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-2109

(Autorizado por resolución 1018/21 de 11 de marzo)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en las plazas de Ordenanzas correspondientes a la OEP-2016/2017 (Turno Libre/ Reserva Discapacidad), de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas correspondientes, han sido nombrados en propiedad por

Resolución de la Presidencia número 1018/21 de 11 de marzo, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, estableciendo el siguiente orden de prelación:

Plazas de Ordenanzas:

- 1.º—Doña Esperanza Macarena Bernal Ramos; DNI:***165***
- 2.º—Don Joaquín Armentero Quero; DNI:***229***

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de marzo de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución número 152/20, de 24 de enero, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-2100

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente de 16 de marzo del año en curso, expediente núm. 3 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2021, por importe total de 165.803.360,08 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 16 de marzo de 2021.—El Secretario General, P.D. Resolución 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-2111

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente de 16 de marzo del año en curso, expediente núm. 4 de modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2021, por importe total de 7.480.265,79 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 16 de marzo de 2021.—El Secretario General, P.D. Resolución 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-2112

Corrección de errores

Observado error en el Anexo II de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 46 de 25 de febrero, por haberse omitido los párrafos desde segundo en adelante, se procede, mediante el presente anuncio a la publicación íntegra del citado Anexo:

ANEXO II

Modelo de acuerdo de delegación de competencias

El Pleno del Ayuntamiento de /Entidad delegante, ha acordado, por ..., que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación:

Primero.—Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades (consignar las que procedan):

- a) En el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, las competencias censales, de gestión y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas) y de gestión catastral.
- b) En el impuesto sobre actividades económicas, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- c) En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- d) En el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, las competencias de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- e) En el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las competencias de inspección tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- f) Las competencias de recaudación tributaria voluntaria de las siguientes tasas de cobro periódico y gestionadas mediante padrón: Consignar la/s tasa/s y la ordenanza reguladora de la/s misma/s.
- g) En relación con cualquier recurso de naturaleza pública, la recaudación en período ejecutivo de las deudas no ingresadas en período voluntario (incluyendo la potestad sancionadora derivada de la misma), sean procedentes de los grupos anteriores o de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, así como de deudas que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.
- h) La potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y las Ordenanzas municipales en esta materia. Consignar la ordenanza reguladora.

Segundo.—Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por el O.P.A.E.F. de las competencias delegadas se regularán por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), por las Ordenanzas fiscales de la Excm. Diputación de Sevilla y por la Ordenanza fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos. Serán aplicables, asimismo, en lo que proceda, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia y la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de las diferentes figuras y procedimientos delegados.

Tercero.—Dar traslado al O.P.A.E.F. del presente acuerdo, para la aceptación de la delegación por su Consejo Rector.

Cuarto.—Una vez aceptada la delegación, publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para general conocimiento.

El expediente de la Ordenanza Reguladora del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «A-TRANSPARENCIA SOBRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL/INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA DIPUTACIÓN/ Indicador 16».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 16 de marzo de 2021.—El Secretario General, P.D. Resolución 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-2115

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

La Diputación de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace público que en la sesión de Pleno de la Diputación celebrada el 28 de enero de 2021, se aprobó en el punto 6.º del orden del día el Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla (PRNPPS), junto con la documentación anexa: El estudio ambiental estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas, y el documento resumen.

Toda la documentación ha sido publicada en el portal web de la Diputación y queda a disposición pública en el siguiente enlace: <https://www.dipusevilla.es/planderesiduos/aprobacion-del-plan-de-residuos-definitivo/>.

Dada la naturaleza normativa del Plan únicamente cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación y ante el órgano jurisdiccional correspondiente, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/2003 de 23 de diciembre).

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 11 de marzo de 2021.—El Secretario General (por delegación del Presidente en virtud de la resolución número 152/2020, 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-2036

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 18 de febrero de 2021, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde núm. 67, de 21 de enero de 2021, del siguiente tenor literal:

«Por resolución número 555 de 9 de julio de 2019 se determinó la composición, periodicidad y Secretaría de las Comisiones de Pleno permanentes del Ayuntamiento de Sevilla. La referida resolución ha sido objeto de sucesivas modificaciones tanto para atender las solicitudes de los Grupos Municipales de modificación de los miembros titulares o suplentes inicialmente designados, como para modificar la designación de Secretarios o cambiar los horarios de las referidas Comisiones, por motivos organizativos.

Por el Portavoz del Grupo Popular se solicita la modificación de miembros de las diferentes Comisiones de Pleno. Motivos de seguridad jurídica y mayor facilidad en su manejo y comprensión aconsejan refundir en una única Resolución la composición, periodicidad y Secretaría de las Comisiones permanentes de Pleno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, resuelvo:

Primero.—Modificar, a propuesta del Grupo Popular la designación como miembro suplente de don Beltrán Pérez García en las Comisiones de Pleno y sustituirlo por los Capitulares, que, en cada caso se indican, quedando la composición, periodicidad y Secretaría de las Comisiones permanentes de Pleno y las Comisiones permanentes de carácter especial que se indican establecida de la siguiente forma:

1.— *Comisión de Hacienda y Administración Pública.*

Lunes de la semana del Pleno a las 9:30 horas.

Presidente/a:

Doña María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Vocales:

Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).
Don José Luis David Guevara García y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).
Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).
Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, don Juan de la Rosa Bonsón (PP).
Don Ana Jáuregui Ramírez y, como suplente, don Ignacio Flores Berenguer (PP).
Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).
Don Álvaro Pimentel Siles y, como suplente, don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).
Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).

Secretario/a:

Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria.
Suplentes:
Jefatura adjunta del Servicio de Gestión Presupuestaria.
Jefatura del Servicio de Gobierno Interior.

2.— *Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.*

Miércoles de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas.

Presidente/a:

Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Vocales:

Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente, doña María Luisa Gómez Castaño (PSOE-A).
Doña Carmen Fuentes Medrano y, como suplente doña Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A).
Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).
Doña Ana Jáuregui Ramírez y, como suplente don Rafael Belmonte Gómez (PP).
Don José Luis García Martín y, como suplente, don Juan de la Rosa Bonsón (PP).
Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente don Daniel González Rojas (Adelante Sevilla).
Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente, don Álvaro Jesús Pimentel Siles (Ciudadanos).
Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Secretario/a:

Subjefatura del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.
Suplentes:
Jefatura Adjunta de Sección de Licencias e Inspección de la Gerencia de Urbanismo.
Jefatura del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

3.— *Comisión de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.*

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas.

Presidente/a:

Doña Adela Castaño Diéguez y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).

Vocales:

Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).
Don José Luis David Guevara García y, como suplente don Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A).
Doña Encarnación Aguilar Silva y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).
Doña Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, doña Ana Jáuregui Ramírez PP).
Don Ignacio Flores Berenguer, y, como suplente, don Jesús Gómez Palacios (PP).
Doña Sandra Heredia Fernández y, como suplente, doña Eva Oliva Ruiz (Adelante Sevilla).
Doña Amelia Velázquez Guevara y, como suplente, don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).
Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana.
Suplentes:
Jefe/a del Servicio de Educación.

4.— *Comisión de Gobernación y Fiestas Mayores.*

Jueves de la semana anterior del Pleno a las 10.00 horas.

Presidente/a:

Don Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

Vocales:

Doña María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A).
Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente doña María Luisa Gómez Castaño (PSOE-A).
Doña Carmen Fuentes Medrano y, como suplente don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).
Don Jesús Gómez Palacios y, como suplente, don Rafael Belmonte Gómez (PP).
Don Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, don Ignacio Flores Berenguer (PP).
Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, doña Eva Oliva Ruiz (Adelante Sevilla).
Don Lorenzo López Aparicio y, como suplente don Álvaro Pimentel Siles (Ciudadanos).
Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

Suplentes:

Jefatura del Adjunta de la Unidad de Apoyo Jurídico.

Jefatura del Servicio de Fiestas Mayores.

5.— Comisión de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10.30 horas.

Presidente/a:

Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, don Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A).

Vocales:

Doña Encarnación Aguilar Silva y, como suplente doña María Sonia Gaya Sánchez (PSOE-A).

Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente don Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).

Don José Luis García Martín y, como suplente, don Rafael Belmonte Gómez (PP).

Don Jesús Gómez Palacios y, como suplente doña Evelia Rincón Cardoso (PP).

Doña Sandra Heredia Fernández y, como suplente, don Daniel González Rojas (Adelante Sevilla).

Doña Amelia Velázquez Guevara y, como suplente don Miguel Ángel Aumesquet Guerle (Ciudadanos).

Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Secretario/a:

Jefatura de Sección Administrativa de Salud.

Suplentes:

Jefatura del Servicio de Cooperación al Desarrollo.

Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

6.— Comisión de Transición Ecológica y Deportes.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas.

Presidente/a:

Don José Luis David Guevara García y, como suplente, doña María Luisa Gómez Castaño (PSOE-A).

Vocales:

Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente, don Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).

Doña Encarnación Aguilar Silva y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).

Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Don Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, don Jesús Gómez Palacios (PP).

Doña Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, doña Ana Jáuregui Ramírez (PP).

Doña Eva Oliva Ruiz y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).

Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente doña Amelia Velázquez Guevara (Ciudadanos).

Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes.

Suplentes:

Jefatura de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes.

Jefatura del Servicio de Parques y Jardines.

7.— Comisión de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área metropolitana.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 13.00 horas.

Presidente/a:

Don Francisco Javier Páez Vélez y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).

Vocales:

Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente, don Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).

Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).

Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

Don Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, don Jesús Gómez Palacios (PP).

Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, doña Ana Jáuregui Ramírez (PP).

Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero. (Adelante Sevilla).

Don Lorenzo López Aparicio y, como suplente don Álvaro Pimentel Siles (Ciudadanos).

Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Suplentes:

Jefatura del Servicio de Consumo.

Jefatura de Sección Administrativa del Servicio de Consumo.

8.— Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno.

Viernes de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas.

Presidente/a:

Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente don Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).

Vocales:

Doña Adela Castaño Diéguez y, como suplente doña Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A)
 Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente don José Luis David Guevara García (PSOE-A).
 Doña María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).
 Don Juan de la Rosa Bonsón, y como suplente don Rafael Belmonte Gómez (PP).
 Don Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, don Jesús Gómez Palacios (PP).
 Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente don Daniel González Rojas (Adelante Sevilla).
 Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).
 Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Secretario/a:

Jefatura de Sección de Administración de Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial.

Suplentes:

Jefatura de Sección de Inventario y Tráfico Jurídico.

Técnico de Administración General de la Unidad de Asesoramiento Técnico y Jurídico.

9.— *Comisión Especial de Cuentas.*

Previa convocatoria.

Presidente/a:

Doña Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Vocales:

Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).
 Don José Luis David Guevara García y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).
 Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).
 Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, don Juan de la Rosa Bonsón (PP).
 Doña Ana Jáuregui Ramírez y, como suplente, doña Evelia Rincón Cardoso (PP).
 Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).
 Don Álvaro Pimentel Siles y, como suplente don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).
 Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Intervención.

Suplente:

Técnico de Administración General del Servicio de Intervención.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de febrero de 2021.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

34W-1612

SEVILLA

Extracto del acuerdo adoptado el 12 de marzo de 2021, por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, aprobando la convocatoria pública para la concesión desde el Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos) de subvenciones a asociaciones y colectivos LGTBI sin ánimo de lucro en el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 553453.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553453>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en el marco del I Plan Municipal para las personas LGTBI de Sevilla (2018-2022).

Segundo. *Finalidad:*

Otorgamiento de subvenciones desde el Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos) en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones, Entidades y Colectivos LGTBI sin ánimo de lucro (Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales). Las finalidades que se persiguen son la implementación de proyectos y acciones en el marco del I Plan Municipal para las personas LGTBI de Sevilla (2018-2022), así mismo fortalecer y consolidar el movimiento asociativo; dar visibilidad y reconocimiento a las aportaciones de las entidades LGTBI en Sevilla; promover la igualdad de oportunidades, la participación y presencia de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales en la vida social, económica, cultural y laboral, logrando así su plena integración en la sociedad, y contribuyendo a la construcción de Sevilla como una ciudad abierta y respetuosa con la pluralidad y la diversidad. Para ello se articulan tres modalidades:

Modalidad A: Dirigida a sufragar los gastos generales de funcionamiento referidos al año 2021 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos en esta convocatoria.

Modalidad B: Dirigida a apoyar la realización de proyectos sociales a nivel comunitario que reconozcan y den visibilidad a la población LGTBI.

Modalidad C: El objeto de esta modalidad es la puesta en marcha de Puntos de información, denominados Puntos Visibles: proyecto específico de atención individualizada y grupal para personas LGTBI con el que se ofrece a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados sobre la diversidad sexual.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 135.000 euros, de los cuales 50.000 euros corresponden a la Modalidad A, 25.000 euros a la Modalidad B y 60.000 euros a la Modalidad C.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 12 de marzo de 2021.—El Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de la Mujer, Ricardo Martínez Cabadas.

8W-2104

BADOLATOSA

Don Antonio Manuel González Graciano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm.: 71/2021.

Fecha resolución: 24 de febrero de 2021.

Nombramiento de funcionario en prácticas.

Finalizado el proceso selectivo, vista la propuesta del tribunal calificador, así como la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportada por el aspirante que ha superado las pruebas de selección mediante el sistema de oposición para la cobertura de la siguiente plaza:

Grupo: C. Subgrupo: C1.

Escala: Básica. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local.

Denominación: Policía Local de Badolatosa.

De acuerdo con las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación de aplicación. Por la presente resuelvo:

Primero. Realizar el nombramiento de funcionario en prácticas a favor de: Don Emilio Dorado Cuevas, provisto con el D.N.I. 47.535.282-D.

Segundo. Notificar la presente resolución al funcionario en prácticas nombrado, comunicándole que procede su incorporación a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Tercero. Publicar el nombramiento en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal.

En Badolatosa a 24 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel González Graciano.

Don Antonio Manuel González Graciano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm.: 74/2021.

Fecha resolución: 24 de febrero de 2021.

Nombramiento de funcionario en prácticas.

Finalizado el proceso selectivo, vista la propuesta del tribunal calificador, así como la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportada por el aspirante que ha superado las pruebas de selección mediante el sistema de oposición para la cobertura de la siguiente plaza:

Grupo: C. Subgrupo: C1.

Escala: Básica. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local.

Denominación: Policía Local de Badolatosa.

De acuerdo con las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación de aplicación. Por la presente resuelvo:

Primero. Realizar el nombramiento de funcionario en prácticas a favor de: Don Emilio José Jiménez Moyano, provisto con el D.N.I. 47.514.767-X.

Segundo. Notificar la presente resolución al funcionario en prácticas nombrado, comunicándole que procede su incorporación a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Tercero. Publicar el nombramiento en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal

En Badolatosa a 24 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel González Graciano.

34W-1745

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 10 de febrero de 2021 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 8/2021 dentro del presupuesto del ejercicio 2020 prorrogado para 2021 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con el fondo de contingencias por un importe 195.929,34 euros, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto aplicación</i>		<i>Importe</i>
164006190162	Cementerio y servicios funerarios	Mano de obra PFEA 2020 reurbanización de Cementerio San Teodomiro fase 3	7.961,63
153206190163	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra PFEA 2020 reurbanización de c/ Santa Lucia fase 2	5.024,16
153206190164	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra PFEA 2020 obras de mejora de la ladera frente a calle santo Domingo Savio	1.890,00
153206190165	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra PFEA 2020 camino de enlace entre Cementerio y Tanatorio municipal	2.809,60
153206190166	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra PFEA 2020 reurbanización de la Plaza de la Iglesia de Guadajoz	1.903,75
336006190167	Arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico	Mano de obra PFEA 2020 actuaciones en elementos patrimoniales	3.241,56
153206190263	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra PFEA 2020 reurbanización de c/ Santa Lucia fase 2	15.499,93
153206190264	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra PFEA 2020 obras de mejora de la ladera frente a calle Santo Domingo Savio	9.135,69
153206190265	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra PFEA 2020 camino de enlace entre Cementerio y Tanatorio municipal	16.445,92
336006190267	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra PFEA 2020 actuaciones en elementos patrimoniales	1.337,42
241001430061	Fomento del empleo	Subvención activación, impulso y recuperación del empleo colectivo 18-29	49.119,76
241001430062	Fomento del empleo	Subvención activación, impulso y recuperación del empleo colectivo 30-44	27.892,03
241001430063	Fomento del empleo	Subvención activación, impulso y recuperación del empleo colectivo mayores 45	53.667,89
			195.929,34

Financiación

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto aplicación</i>		<i>Importe</i>
920005000000	Administración General	Fondo de contingencias	195.929,34
			195.929,34

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 12 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-2032

CARMONA

Mediante acuerdo Plenario del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 25 de noviembre de 2020 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones instalaciones y obras. El expediente correspondiente ha sido sometido a un periodo de información pública de treinta días hábiles mediante la publicación de anuncios en el tablón físico del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como en un diario de difusión provincial sin que hayan presentado alegaciones dentro del citado periodo.

En consecuencia, el acuerdo anterior se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Por todo lo anterior y para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro de la versión actualizada completa de la misma.

Contra tal acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del siguiente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

NÚM. 4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 100 a 103 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Carmona.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias, presenten las declaraciones responsables o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4.º *Base imponible.*

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

2. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo siguiente:

- En la zona de polígono industrial:..... 2,30%.
- En el resto del término municipal:..... 3,44%.

Artículo 6.º *Exenciones y bonificaciones.*

a) Atendiendo a lo dispuesto en el art. 103.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se reconoce la bonificación consistente en deducir de la cuota íntegra del Impuesto, el importe satisfecho o que debe satisfacer el sujeto pasivo en concepto de Tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística o presentación de la declaración responsable correspondiente, si se trata de obras que superan el 50% del ámbito de intervención, y la deducción del 50% del importe de dicha cuota, si se trata de obras que suponen menos del 50% del ámbito de intervención.

La mencionada bonificación afecta a las obras que tuvieran por objeto la rehabilitación, reparación o conservación que se realicen en los siguientes inmuebles:

1. Aquellos inmuebles que estén declarados como bienes de interés cultural de conformidad con la Ley 16/1.985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.
2. Los que estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de acuerdo con la Ley 1/1.991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
3. Los incluidos en el Catálogo de Normas Subsidiarias de Planeamiento.

b) Según lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2.001, la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutaran de exención total y permanente en este impuesto.

c) Bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Este hecho se determinará mediante informe técnico emitido al respecto.

d) Bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 7.º *Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable.

Artículo 8.º *Gestión.*

Respecto a las construcciones, instalaciones y obras (tanto si presenta o no la declaración responsable y con independencia de que se haya concedido licencia, como si se están ejecutando sin haberse solicitado, o haya sido denegada la licencia o se hayan finalizado en las mismas circunstancias, sean o no legalizables), se aplicará el siguiente procedimiento de gestión:

- Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, o en función de los índices o módulos que la Ordenanza fiscal prevea.

- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el coste real efectivo de las mismas, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Carmona a 11 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-2030

CARMONA

Mediante acuerdo Plenario del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 25 de noviembre de 2020 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística. El expediente correspondiente ha sido sometido a un periodo de información pública de treinta días hábiles mediante la publicación de anuncios en el tablón físico del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como en un diario de difusión provincial sin que hayan presentado alegaciones dentro del citado periodo.

En consecuencia el acuerdo anterior se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anterior y para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro de la versión actualizada completa de la misma.

Contra tal acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del siguiente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO

NÚM. 9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de la actividad administrativa de tramitación de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana y de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia es sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refieren los artículos 169 y 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a la normativa e instrumentos de planeamiento urbanísticos vigentes. las normas urbanísticas, de edificación y policía prevista en la citada Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbana de este municipio.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Base imponible.*

1. Constituye la base imponible de la tasa:

- a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de obras de nueva planta, demoliciones y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.
- b) El volumen de tierra, cuando se trate de movimientos de tierra, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados.
- c) El coste real y efectivo de la vivienda o instalación, cuando se trate de la primera utilización ocupación o utilización de los edificios, construcciones e instalaciones y la modificación del uso de los mismos.
- d) El valor que tengan señalado los terrenos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles cuando se trate de parcelaciones urbanísticas.
- e) La superficie de los carteles de propaganda que ocupen terrenos de dominio público local.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen previstos en el correspondiente Anexo, según los epígrafes siguientes:

Epígrafe 1. Obras de nueva planta, ampliación, reforma, reparaciones, demoliciones y cerramientos de solares:

a) Dentro del conjunto Histórico-Artístico definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal:

1. Obras menores que no precisen de la redacción de proyecto técnico.
2. Obras mayores: Que precisen de la redacción de proyecto técnico.
 - En obras de nueva planta, ampliación, demoliciones y cerramientos.
 - Rehabilitación, reforma y reparación:
 - Si afecta a menos del 50% del ámbito de la intervención
 - Si afecta a más del 50% del ámbito de la intervención

b) En el resto del caso urbano de la ciudad de Carmona y Guadajoz:

1. Obras menores que no precisen de la redacción de proyecto técnico.
2. Obras mayores: que precisen de la redacción de proyecto técnico.
 - En obras de nueva planta, ampliación, demoliciones y cerramientos.
 - Rehabilitación, reforma y reparación:
 - Si afecta a menos del 50% del ámbito de la intervención.
 - Si afecta a más del 50% del ámbito de la intervención.

c) En parcelaciones y edificaciones declaradas de interés público, y en suelo no urbanizable:

1. Obras menores que no precisen de la redacción de proyecto técnico.
2. Obras mayores: Que precisen de la redacción de proyecto técnico.
 - En obras de nueva planta, ampliación, demoliciones y cerramientos
 - Rehabilitación, reforma y reparación:
 - Si afecta a menos del 50% del ámbito de la intervención.
 - Si afecta a más del 50% del ámbito de la intervención

d) Polígonos industriales (Polígono industrial Brenes)

e) Polígonos industriales de promoción pública (El Pílero y el Parque Logístico)

f) Viviendas de protección oficial:

- Dentro del conjunto histórico-artístico.
- Resto del término municipal.

g) La cuota mínima en todos los supuestos de este epígrafe.

Epígrafe 2. Movimientos de tierra, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que los mismos estén destinados y programados como obras a ejecutar en proyectos de urbanización o edificación aprobados o autorizados por el Ayuntamiento.

Epígrafe 3. En la primera ocupación, utilización de los edificios, construcciones e instalaciones y la modificación del uso de los mismos.

Epígrafe 4. En la autorización de parcelaciones urbanísticas, segregaciones, divisiones de terrenos y agregaciones de terrenos.

Epígrafe 5. Por la colocación de carteles de propaganda ocupando terrenos de dominio público local.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 10% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7.º *Exenciones y bonificaciones.*

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, reguladora de las Tasas y Precios Públicos, gozan de exención en esta tasa, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, así como sus respectivas entidades dependientes con personalidad jurídica propia y con forma jurídica de derecho público, por las obras que realicen en este término municipal, y financien en más de un 50% de su presupuesto base de licitación.

Artículo 8.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A este efecto, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formularse expresamente ésta o a la presentación responsable o comunicación previa.

2. Cuando los actos se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o presentado la declaración responsable la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la actuación en cuestión sea o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de dichas actos, su demolición si no fueran autorizables, o la imposibilidad de continuar la actuación urbanística o el cese de la ocupación o utilización declaradas.

Los actos comenzados sin haber obtenido la licencia, o sin haber presentado la declaración responsable, se recargarán en un 25 %, si se hubiera ejecutado en el momento de la verificación técnica menos del 50 % de la misma, y en un 50 % cuando se hubiera sobrepasado dicho 50 % de la actuación. Idéntico recargo se aplicará a la legalización de los actos urbanísticos.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada, por la concesión de ésta sujeta a condiciones particulares o de modificación o por la declaración de la imposibilidad de continuar la actuación urbanística, o el cese de la ocupación o utilización declaradas.

4. Todas las licencias que se concedan llevarán fijado el plazo de inicio de las obras, que será de un año desde la fecha de la concesión de la licencia, y un plazo para su terminación de tres años, iniciando éste último su cómputo desde la terminación del anterior. Al finalizar dicho plazo el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de las licencias obtenidas, a menos que, anticipadamente, se

solicitase y obtuviese la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que, como máximo, será igual al 50 % del de la licencia primitiva.

La prórroga de los plazos de inicio y finalización de las obras devenga una tasa equivalente al 10 % de la tasa primitiva por cada año de prórroga.

La declaración de caducidad de las licencias urbanísticas o, en su caso, la denegación de la prórroga para aquellas obras sujetas a licencia urbanística, no dará lugar a devolución de la tasa ingresada.

5. *Pendiente de modificar.* Para garantizar la reposición de daños o desperfectos que pueda ocasionar en la vía pública con motivo de la realización de las obras y la correcta ejecución propuesta en el proyecto técnico presentado correspondiente, se exigirá una fianza en la cuantía del 1%, con un mínimo de 300,50 € sobre el proyecto de ejecución material de obras, que será devuelto, en su caso, a la finalización de las mismas, una vez comprobado el estado de la vía pública y la ejecución del proyecto, así como la devolución del cartel de licencia de obra.

La fianza se ha de constituir con carácter previo a la presentación de la solicitud de la licencia de obras o de la declaración responsable.

En todo caso, la fianza no se devolverá hasta que no se haya concedido la licencia o presentado la declaración responsable para la ocupación, utilización o cambio de uso correspondiente.

El ámbito de aplicación de esta fianza no afecta a los proyectos de urbanización, que serán garantizados con arreglo a la preceptuado en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

En caso de obras que no precisen de la redacción de proyecto técnico, para garantizar la reposición de daños o desperfectos que pueda ocasionarse en la vía pública con motivo de la realización de la obra, una vez comprobados aquéllos mediante informe de los Servicios Técnicos Municipales, se dirigirá al promotor un requerimiento para que proceda a su reparación, otorgándole un plazo para ello. En caso de incumplimiento de dicho requerimiento, se impondrá multa coercitiva, por importe de 60,10 euros, que se reiterará de forma automática por lapsos de tiempo semanales, hasta tanto no se acredite la subsanación de los daños que se hubiesen ocasionado.

6. Será obligatorio colocar, con carácter previo a la ejecución de las obras autorizadas por la licencia, el cartel de obra que se adjunte, el cual deberá estar ubicado en lugar visible desde la vía pública, preferentemente en la fachada del inmueble, a una altura del que no sea de fácil accesibilidad para los viandantes, siempre que sea claramente legible desde aquella.

En caso de no estar ejecutada la fachada, se colocará con el cerramiento de obra, el cual debe estar instalado como medida preventiva de riesgos laborales en la construcción, impidiendo el acceso de personas ajenas a la obra y delimitando la zona de trabajo.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión inmediata de las obras autorizadas, con requerimiento al interesado para la colocación del cartel en el plazo que se señale. Hasta tanto no se proceda a su instalación no se podrán reanudar las obras.

Asimismo, y sin perjuicio de la adopción de las medidas anteriores, en el caso de obras que no precisen de la redacción de proyecto técnico, si se incumpliese la obligación de colocar el cartel de obra, así como la de devolverlo una vez finalizadas las obras, se dirigirá al promotor un requerimiento para que proceda a su cumplimiento, otorgándole un plazo para ello.

En caso de incumplimiento, se impondrá una multa coercitiva, por importe de 60,10 euros, que se reiterará de forma automática por lapsos de tiempo semanales, hasta tanto no se proceda a la colocación del cartel o a la devolución del mismo.

Si se tratase de obras que precisen de la redacción de proyecto técnico, cada incumplimiento dará lugar a una penalización consistente en la pérdida de un 10% de la fianza que se hubiese depositado.

Artículo 9.º *Declaración.*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañada del proyecto técnico, visado por el Colegio Oficial competente, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de ejecución, así como Certificado del proyecto de ejecución material, también visado por el Colegio Oficial correspondiente.

2. Cuando se trate de licencia para actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, se acompañará a la solicitud un proyecto de las obras a realizar, comprensiva de la descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o actuación, cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañada de nuevo proyecto o reformado, visado, en su caso, así como los planos y memorias correspondientes a la modificación o ampliación, todo ello con carácter previo a la realización de las obras modificadas.

Las personas interesadas deberán presentar en el Registro municipal la documentación administrativa y técnica correspondiente al medio de intervención al que se sujete la actuación urbanística pretendida, de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística aplicable y a los modelos normalizados aprobados.

Artículo 10.º *Liquidación e ingreso.*

1. Cuando se trate de las obras y actos urbanísticos a los que se refiere el artículo 5.º 1. a) y d):

- a) Con carácter previo a la solicitud de licencia o a la presentación de la declaración responsable, se practicará liquidación provisional, exigiéndose el depósito previo de la cantidad correspondiente. No se admitirá en el Registro General solicitud de licencia o declaración responsable alguna sin que se justifique haber realizado el depósito previo mediante la aportación de la oportuna carta de pago.
- b) Una vez tramitado el expediente y resuelta la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable, la Administración Municipal, al verificar el coste real y efectivo de la actuación, practicará la correspondiente liquidación definitiva. En el supuesto de diferir ésta de la liquidación inicial, se ingresará la diferencia, o, en su caso, se procederá a la devolución de la cantidad que proceda.
- c) En el caso de que obras que no precise la redacción de proyecto técnico, se presentará la declaración responsable en el Registro General, sin que se proceda a liquidación previa. Posteriormente a su presentación, la Oficina Técnica Municipal, al verificar el coste real y efectivo de las obras, y la Oficina de Rentas practicará la correspondiente liquidación.

2. En el caso de obras y actos urbanísticos referidos en el artículo 5º, 1 b) y c), la liquidación se practicará una vez concedida la licencia o con posterioridad a la presentación de la declaración responsable, teniendo carácter definitivo, salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas también al sujeto pasivo sustituto del contribuyente, para su ingreso directo en la entidad bancaria que determine el Ayuntamiento, utilizando para ello los medios de pago y plazos que establece el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10, 1 b) y a los efectos de proceder a las liquidaciones definitivas de las tasas, se tomará como referencia los precios mínimos aprobados y editados por el COAS (Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) para la valoración de los proyectos de ejecución material de las actuaciones urbanísticas. Las obras de reforma de edificaciones ya construidas se regirán por el módulo más acorde con la obra, o, en todo caso, por las valoraciones de la obra a realizar, con base a los precios de mercado que rigen en la construcción.

Disposición transitoria.

Las solicitudes de licencias de obras o las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la aprobación inicial de la modificación del artículo 7 de la presente Ordenanza, gozarán de la exención prevista en dicho artículo, una vez que entre en vigor la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS	
Epígrafe 1. Obras de nueva planta, ampliación, reforma, reparaciones, demoliciones y cerramientos de solares	
a) Dentro del conjunto histórico-artístico definido en las NNSS del planeamiento municipal	
1. Obras que no precisan de la redacción de proyecto técnico	0,256 %
2. Obras que precisen de la redacción de proyecto técnico	
2.1. Obras mayores de nueva planta, ampliación, demoliciones y cerramientos	1,279%
2.2 Obras mayores de rehabilitación, reforma y reparación	
- Obras mayores de rehabilitación, reforma y reparación si afecta a menos del 50% del ámb. Interv.	0,772%
- Obras mayores de rehabilitación, reforma y reparación si afecta a más del 50% del ámb. Interv.	0,256%
b) En el resto del casco urbano de la ciudad de Carmona y Guadajoz	
1. Obras que no precisan de la redacción de proyecto técnico	0,332%
2. Obras que precisan de la redacción de proyecto técnico	
2.1. Obras mayores de nueva planta, ampliación, demoliciones y cerramientos	1,677%
2.2 Obras mayores de rehabilitación, reforma y reparación	
- Obras mayores de rehabilitación, reforma y reparación si afecta a menos del 50% del ámb. Interv.	1,005%
- Obras mayores de rehabilitación, reforma y reparación si afecta a más del 50% del ámb. Interv.	0,332%
c) En parcelaciones y edificaciones declaradas de interés público, y en suelo no urbanizable:	
1. Obras que no precisan de la redacción de proyecto técnico	0,514%
2. Obras que precisan de la redacción de proyecto técnico	
2.1. Obras mayores de nueva planta, ampliación, demoliciones y cerramientos	2,57%
2.2 Obras mayores de rehabilitación, reforma y reparación	
- Obras mayores de rehabilitación, reforma y reparación si afecta a menos del 50% del ámb. Interv.	1,547%
- Obras mayores de rehabilitación, reforma y reparación si afecta a más del 50% del ámb. Interv.	0,514%
d) Polígonos industriales (Polígono Industrial Brenes)	
e) Polígonos industriales de promoción pública (El Pilero y el Parque Logístico)	
f) Viviendas de protección oficial:	
Dentro del conjunto histórico-artístico	0,256%
Resto del término municipal	1,676%
g) cuota mínima	
h) obras menores comunicadas	
Epígrafe 2. Movimientos de tierra, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados	0,21 €/m ³
Epígrafe 3. Primera ocupación, utilización y cambio de uso de los edificios e instalaciones y modificación del uso de los mismo.	0,064%
Epígrafe 4. Autorización de parcelaciones urbanísticas, segregaciones, divisiones de terrenos, agregaciones de terrenos.	0,256%
Epígrafe 5. Colocación de carteles de propaganda ocupando terrenos de dominio público local	2,29 €/m ²

En Carmona a 11 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-2029

CORIA DEL RÍO

En cumplimiento del deber de la Administración Tributaria de poner a disposición de los contribuyentes la información necesaria para cumplir con sus obligaciones tributarias y fiscales, recogida en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, atendiendo a lo previsto en el artículo 62.3 de dicha ley y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo, y para general conocimiento, que por resolución núm. 138/2020 de fecha 15 de enero de 2021, ha sido aprobado el siguiente calendario de pago para el año 2021 en período voluntario de los tributos de cobro periódicos y de notificación colectiva, incluyendo aquellos sobre los que la Diputación Provincial de Sevilla tiene delegadas las competencias de gestión y recaudación.

a) Primer semestre (5 de abril al 8 de junio de 2021):

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Período anual.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Rústica. Período anual.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana. Primer semestre.

b) Segundo semestre (1 de septiembre al 5 de noviembre de 2021):

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana. Segundo semestre.
- Impuesto sobre actividades económicas. Período anual.
- Entrada de Vehículos. Período anual.
- Tasa por ocupación de terrenos por quioscos. Período anual.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos en su modalidad de inmuebles sujetos a tributación a los que el cobro de la tasa no se realice a través de la inclusión de la misma en la facturación por suministro de agua. Período anual.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. Período anual.

Medios y lugares de pago.

1. En cuanto a la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

- En las entidades financieras que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): CajaSur, BBVA y la Caixa.
- A través de la pasarela de pagos de La Caixa (link en página web municipal), las páginas web de CajaSur, BBVA y la Caixa y en los cajeros habilitados, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).
- En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en el departamento de Tesorería-Rentas del Ayuntamiento, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2. Para el resto de tributos, la determinación de la modalidad de cobro utilizable así como los lugares, días y horas de ingreso se determinarán y pondrán en conocimiento por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) al tener delegadas las competencias de gestión recaudatoria de dichos tributos. Asimismo podrá dicho organismo modificar, atendiendo al procedimiento y requisitos legalmente establecido, el calendario de pago en voluntaria previsto inicialmente.

En Coria del Río a 20 de enero de 2021.—El Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, José María Rodríguez Gutiérrez.

15W-2056

GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2021 donde se manifiesta el interés vecinal en la utilización y aprovechamiento de terrenos públicos para destinarlos a Huertos Sociales, a fin de asegurar la continuidad de una actividad que ha venido desarrollándose en el municipio desde hace tiempo, y vista la conveniencia de actualizar y completar la regulación municipal existente hasta la fecha, derogando la vigente Ordenanza Reguladora y sustituyéndola por una de nueva creación más adaptada a la realidad que se ha demostrado desde el comienzo de esta experiencia.

Considerando que con la puesta a disposición de los huertos sociales se pretende que un sector de la población, especialmente personas pensionistas, que se encuentren desocupadas, adopten una actitud activa en su tiempo libre y de ocio, con objeto de que, a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales, se da ocupación y distracción a aquellas personas que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio.

Asimismo, se pretende establecer, a través de la Ordenanza, el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones para huertos sociales, los criterios generales de selección, los derechos y obligaciones que incumben a las personas beneficiarias y al Ayuntamiento, así como las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones antes descritas.

Vista la propuesta de Ordenanza municipal reguladora de los huertos sociales de Gines elaborada desde la Delegación de Consumo y Participación Ciudadana.

Vista la Memoria justificativa firmada por la Concejala-Delegada de Consumo y Participación Ciudadana, doña Francisca Burgos Benítez, de fecha 18 de febrero de 2021.

Visto el informe del Secretario General, de fecha 18 de febrero de 2021.

Visto lo anterior, visto el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) y 22.1 d) y 49) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los huertos sociales de Gines con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS HUERTOS SOCIALES DE GINES

Exposición de motivos.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de las personas residentes en el municipio, atendiendo a la ocupación del tiempo libre por parte de las mismas. Con la puesta

a disposición de los huertos sociales, se pretende que un sector de la población, especialmente, personas pensionistas que se encuentren desocupadas, adopten una actitud activa en su tiempo libre y de ocio con objeto de que a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales, se da ocupación y distracción a aquellas personas que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio.

Asimismo se pretende establecer, a través de esta Ordenanza, el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones para huertos sociales, los criterios generales de selección, los derechos y obligaciones que incumben a las personas beneficiarias y al Ayuntamiento, así como las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones antes descritas.

Con ello se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, de acuerdo a la potestad reglamentaria que ostentan las Entidades Locales en virtud del artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que asumen los Ayuntamientos en materia de ocio según el artículo 25.2 m) de dicha ley.

Se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa, previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una materia que interesa al Ayuntamiento de Gines.

La tramitación de la Ordenanza busca responder a los fines expuestos en los párrafos anteriores, considerándose un medio adecuado para tal fin, de interés general. La regulación que contiene es la imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y buscando racionalizar en su aplicación, la gestión de los recursos públicos del Ayuntamiento. En aplicación del principio de transparencia las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración. Se da así cumplimiento a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Descripción.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en donde se constituyen los huertos sociales.

Las parcelas que podrán incluirse dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza serán aquellas respecto a las cuales el Ayuntamiento de Gines ostente la disponibilidad civil, bien por título de propiedad, tanto de bienes patrimoniales como demaniales, arrendamiento o cualquier otro reconocido en la legislación vigente.

Artículo 2. *Objetivos de los Huertos Sociales.*

Los objetivos que se persiguen con los Huertos Sociales son los siguientes:

- Proporcionar a aquellas personas jubiladas o en situación de desempleo, así como a los colegios que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas y mentales en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Contribuir a aumentar la oferta de ocio para la población y en especial para las personas mayores y desempleadas.
- Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia y la solidaridad.
- Fomentar la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros vecinos y vecinas mayores a los más jóvenes de las tradiciones rurales en materia agrícola, cultural y social, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores.
- Proporcionar una alternativa para aquellos ciudadanos residentes en Gines que quieran desarrollar actividades de horticultura ecológica.
- Dar a conocer el uso de energías limpias, y prácticas respetuosas con el medio, incentivando el compromiso personal ante los problemas medioambientales.
- Dar una solución integradora a la periferia de la ciudad, favoreciendo la restauración ecológica de espacios naturales, mediante soluciones prácticas y novedosas.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza pretende regular las actividades desarrolladas en los Huertos Sociales, por las personas usuarias de los mismos, así como las relaciones entre éstas y el Ayuntamiento de Gines.

Título II

Beneficiarios y procedimiento de adquisición

Artículo 4. *Beneficiarios/as.*

Podrán ser personas beneficiarias de las autorizaciones de los huertos sociales, las personas mayores de 18 años empadronadas en el Municipio de Gines con una antigüedad superior a dos años, que efectivamente residan en la localidad, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el pago de las correspondientes obligaciones con las Administraciones Públicas.
- b) Encontrarse, según informe médico, capacitada físicamente para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.
- c) No estar en posesión, la persona solicitante o su cónyuge, de otra parcela comprendida en los huertos de ocio, ni ser propietarios/as de parcelas de terreno agrícola ni en el municipio, ni en la zona del Aljarafe sevillano.
- d) No haber sido sancionada en razón a la posesión anterior de huertos de ocio, o haber sido privado de la parcela de la que fuera adjudicatario en el municipio de Gines.

A modo de ejemplo, a efectos de baremación se podrán tener en cuenta, las siguientes, circunstancias:

- a) Ser persona pensionista, con preferencia a las personas jubiladas mayores de 65 años, que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada.
- b) Personas en situación de desempleo.
- c) La mejora y aportación realizada a las parcelas hortícolas municipales.
- d) Personas con menor capacidad adquisitiva, para lo cual se exigirá, en su caso, que se acredite documentalmente ambos extremos.

- e) También podrán ser beneficiarios, los colegios, las instituciones, las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el municipio y que desarrollen actividades con fines sociales, educativas, de formación ocupacional o de interés ambiental. A las que se reservará un porcentaje de las parcelas a adjudicar

El Ayuntamiento se reserva la opción de ofertar las parcelas por lotes diferenciados para usuarios/as que hayan mejorado las parcelas pensionistas, personas desempleadas y asociaciones. Asimismo si uno de los lotes diferenciados no fuese en su totalidad adjudicado, acrecentará el lote donde más solicitudes se hayan presentado. Estas circunstancias, así como la documentación a presentar, se regularán en las bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 5. *Procedimiento de otorgamiento.*

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos sociales y faculten para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido aprobada por la Junta de Gobierno local, en la que contendrá la convocatoria de concesión de las autorizaciones para la utilización de huertos sociales. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo, en su sede electrónica y portal de transparencia.

3. Las personas interesadas en la autorización de los huertos sociales, deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia que a tales efectos se le facilite en el mismo. También se admitirá la solicitud que se formule por la página web del Ayuntamiento, sede electrónica o mediante alguna de las modalidades del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

5. Una vez haya finalizado el plazo anterior, y subsanadas en su caso las solicitudes que no fueran completas, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, dándose audiencia a las personas interesadas si ello resultara necesario para la determinación de la valoración de las peticiones presentadas, en caso de que existiera duda sobre el cumplimiento de alguno de dichos requisitos.

6. Practicada la fase anterior se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos.

7. La autorización que se conceda a las personas beneficiarias, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) El régimen de uso del bien o derecho.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c) La garantía a prestar, en su caso.
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.
- h) La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
- j) Las causas de extinción.

8. La resolución administrativa, dictada por la Junta de Gobierno local, por la que se otorguen los huertos sociales, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

9. Aquellas personas que no hubieran sido beneficiarias del otorgamiento de algún huerto social, pasarán a integrar una bolsa de suplentes.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado mediante la autorización para el otorgamiento del uso y disfrute de los huertos sociales, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata según el orden que ocupara en la bolsa referida.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de cuatro años, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de otorgamiento de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

Título III

Condiciones del otorgamiento

Artículo 6. *Régimen de uso.*

La autorización puede ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas derivadas del incumplimiento de las presentes normas, por procedimiento sancionador, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.

Artículo 7. *Duración.*

Se establece una duración de 4 años, desde la autorización del uso de la parcela, sin posibilidad de prórroga.

Título IV

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 8. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Los huertos sociales se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva. Asimismo, la persona usuario se cuidará de no plantar especies exóticas o psicotrópicas cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.

2. Las personas titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en las parcelas. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por el técnico competente del Ayuntamiento, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Cuidar de toda la instalación y depositar los residuos en los lugares habilitados, mediante cubas permanentes, mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, actuando con la debida diligencia, a fin de conservarlas en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato legalmente exigibles.

4. Uso exclusivamente agrícola, quedando prohibida cualquier otra actividad, incluidos el almacenaje de cualquier tipo que no sea agrícola y la crianza de animales.

5. Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueran destinados estrictamente al cultivo de los huertos.

6. Se aplicarán preferentemente técnicas de agricultura ecológica. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

7. Minimizar el consumo de agua y la producción de residuos.

8. Queda prohibido las quemas de los restos del huerto.

9. Cultivar el huerto con continuidad. El abandono sin causa justificada durante 3, o más meses, supondrá la resolución automática de la autorización.

10. Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos y a la vecindad, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños, lesiones o incomodidad a los mismos. Especial mención a la prohibición de ocasionar ruidos perturbadores que superen la actual normativa vigente. En todo caso, el Ayuntamiento de manera específica realizará un control específico y riguroso sobre esta obligación.

11. No se podrá ceder ni traspasar la licencia en ningún caso.

12. El acceso a los huertos y zonas comunes se limitará a las personas autorizadas incluidas en la solicitud de adjudicación de cada huerto.

13. Al término del plazo de duración de la autorización, la persona usuaria dejará limpio y vacío el huerto, levantándose acta de tal situación, donde se hará constar el estado de los bienes que se devuelven, pudiendo exigirse responsabilidad por los daños ocasionados.

14. A reparar o reponer los bienes o utensilios que resultaran dañados o averiados en su huerto, sin derecho a exigir indemnización alguna.

15. No podrá emplear, entendido dentro de la legislación laboral, personal alguno en los huertos

16. A dar cuenta de los cambios de domicilio o situación que puedan afectarle.

17. Aportar todos los materiales necesarios para el cultivo y explotación del huerto (herramientas, semillas, macetas, plantas, abonos, etc.). Las herramientas necesarias para la actividad no dispondrán, en principio, de ningún lugar donde guardarlas dentro de la instalación, por lo que las personas usuarias deberán llevarse las del recinto una vez terminada la jornada. A no ser que se solicite permiso especial al Ayuntamiento y se justifique de forma individual.

En todo caso, el Ayuntamiento no será responsable, en ningún caso, de la pérdida o sustracción de las herramientas o utensilios que se utilicen para la realización de las labores agrícolas.

18. Cada persona adjudicataria debe custodiar sus propias llaves y devolverlas al Ayuntamiento al finalizar el periodo de vigencia de la autorización. Queda prohibido la realización de copias, ni el préstamo de las mismas.

19. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por éste (solicitud por escrito ante registro).

20. Únicamente se autorizará, previa comunicación al Ayuntamiento que podrá pronunciarse en contra, el acceso de vehículo para la carga o descarga de materiales o herramientas, una vez finalizada, el vehículo deberá abandonar el recinto.

21. En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización existiesen cosechas pendientes de recolección, se tendrá derecho a la recolección de las mismas.

22. Asumir gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones.

23. A soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc.) que de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

24. Dentro de los horarios de apertura de los huertos, obligatoriedad de permitir la entrada en los mismos de grupos escolares y de colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes.

25. No está permitido en los huertos a la plantación de árboles o arbustos que den sombra, ni realizar obra alguna de fábrica.

26. Se cuidará de no cultivar en el huerto plantas altas que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura, en ningún caso, de los dos metros y medio.

27. No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las parcelas colindantes.

28. No se podrán introducir en los espacios de cultivo de los huertos animales o mascotas, ni aunque vayan atadas, debiendo permanecer en el espacio del aparcamiento.

29. Se prohíbe la venta de los productos resultantes.

30. Con el objeto proteger la diversidad, no se podrán introducir en los espacios de cultivo de los huertos plantas ornamentales exóticas invasoras.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de quien es titular de la licencia, deberá quedar acreditado, pudiendo en su caso, dar lugar a la revocación de la misma.

Artículo 9. *Derechos de las personas beneficiarias.*

1. A participar en las acciones formativas que pudiera dar el Ayuntamiento.

2. Trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.

3. Disfrutar la tierra y demás elementos que conformen el huerto, en concepto de usuario. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular del contrato sin perjuicio de que el mismo se acompañe de otras personas que ayuden al mismo en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten las demás personas hortelanas.

Estas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de cesión del uso o se extinga el contrato.

Título V

Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

Artículo 10. *Obligaciones de la Administración.*

1. A poner los huertos a disposición de las personas adjudicatarias debidamente deslindados, con tierra vegetal, y con servicio de agua para riego y puntos habilitados (cubas) para la recogida y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos.

2. A la limpieza y desbroce herbáceo de caminos de acceso y parcelas no utilizadas.

3. Establecer un servicio técnico de asesoramiento.

4. Al Acta de Entrega de la parcela se acompañará un inventario circunstanciado de los diversos elementos que integran la parcela, donde figurará el estado de conservación en el que los recibe la persona adjudicataria.

5. Asumir los gastos de estructura, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de la persona usuaria del huerto.

6. A la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por personal técnico del Ayuntamiento, el/la Concejal-Delegado/a del área y dos representantes de las personas usuarias.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar las personas usuarias derivadas de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a estas terceras personas.

Título VI

Resolución de la autorización

Artículo 11. *Resolución de las licencias.*

1. Son causas de resolución de la licencia concedida:

- a) El transcurso del período de la autorización.
- b) El incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza.
- c) La imposibilidad física de realizar los trabajos.
- d) La defunción de los/as titulares.
- e) El abandono en el cultivo de la parcela sin causa justificada en un período superior a tres meses.
- f) Delegar reiteradamente los trabajos propios de la parcela en personas ajenas, o a compañeros/as, sin previo aviso ni la autorización del Ayuntamiento.
- g) El uso de la parcela para fines distintos de las recogidas en la presente Ordenanza.
- h) Apropiarse de productos o herramientas de compañeros/as.
- i) El impago del precio o tasa establecida por el uso del huerto.
- j) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá declarar resuelta la autorización y finalizada la relación con las personas beneficiarias, para destinar el espacio de los Huertos a otros fines.

3. El expediente a tramitar en cuanto a la resolución a la persona beneficiaria, se realizará con audiencia al interesado/a antes de la resolución definitiva de la autorización

Título VII

Régimen disciplinario

Artículo 12. *Comisión Técnica de Seguimiento e Inspección de los usos.*

a) *Comisión técnica de Seguimiento.*

Con carácter general los posibles conflictos que puedan surgir en la convivencia se solucionaran mediante mediación de la Comisión Técnica de seguimiento, integrada por:

- a) Por el Alcalde Presidente o persona en quien delegue.
- b) El Delegado/a del ramo correspondiente.
- c) Un Técnico Municipal, designado por la Alcaldía-Presidencia.

No obstante, los posibles conflictos que no se puedan dirimir por estos cauces, se resolverán según lo dispuesto en los siguientes artículos.

Las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos sociales.
 - b) Recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
 - c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
 - d) Aprobar los documentos de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
 - e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo, de aquéllos.
- b) *Inspección.*

1. El personal técnico designado por el Ayuntamiento, realizará las actuaciones de inspección sobre las parcelas cedidas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

2. Las personas usuarias de los huertos de ocio, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 13. *Infracciones.*

1. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

2. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento y cuidado de las parcelas que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
- b) La tenencia de animales en los huertos.
- c) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados a las funciones previstas en el artículo 8 de las presentes Ordenanzas.
- d) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

3. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas según lo referido en la presente ordenanza.
- b) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.
- c) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- d) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo, o no permitidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza.
- e) La instalación de elementos no permitidos en los huertos.
- f) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.
- g) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

4. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier usuario/a o terceras personas que lo acompañaran.
- b) Provocar una grave contaminación del suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- f) Falsear los datos relativos a la identidad, o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- g) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

Artículo 14. *Sanciones.*

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 30,00 a 150,00 €.

3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 150,01 a 300,00 €.

4. Las infracciones muy graves, por parte de la persona titular de la licencia, se sancionará con multa de 300,00 a 600,00 € y dará lugar a la revocación de la misma. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario/a.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario/a, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Artículo 15. *Autoridad competente para sancionar.*

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde/Presidente/a o Concejal/a en quien delegue.

Artículo 16. *Procedimiento sancionador.*

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IV, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en el cual se regulan las bases del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. En concordancia con lo dispuesto en el Capítulo III, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector Público (LRJSP), en el cual se establecen los principios de la potestad sancionadora.

2. La instrucción del procedimiento sancionador se encomendará por la Presidencia del Ayuntamiento a un funcionario/a del mismo, siendo el Alcalde o Concejal/a en quién delegue el órgano resolutorio.

Disposición derogatoria.

Se entenderán derogadas aquellas normas del mismo rango que se contradigan o contravengan los preceptos contenidos en esta Ordenanza, en concreto la Ordenanza Reguladora del uso de los Terrenos Públicos dedicados a Ecohuertos de Gines en sesión plenaria de 27 de mayo de 2014 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla n.º 135 de fecha 13 de junio de 2014.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Segundo.— Someter dicha Ordenanza a información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

En Gines a 2 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-1743

GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) emitida por la Concejal Delegada en fecha 10 de febrero de 2021, en la que pone de manifiesto la necesidad de modificar dicha Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, a fin de adaptar los puestos de trabajo de esta Corporación a las necesidades del municipio y a la actual prestación de servicios a la ciudadanía.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 11 de enero de 2021, el informe de Recursos Humanos de 11 de enero de 2021 emitidos previa providencia de Alcaldía.

Visto el proyecto de modificación de la RPT elaborado desde la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y el resultado de la negociación colectiva sobre la modificación propuesta.

Vistos los informes sobre la modificación de la RPT elaborados por la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento en fecha 12 de febrero de 2021 y el informe de la Intervención de 16 de febrero de 2021, y el resto de documentación contenida en el expediente.

La modificación de la RPT pretendida se desarrolla en ejercicio de las potestades de autoorganización reconocidas a esta Entidad en el art. 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), a fin de dotar al Ayuntamiento de Gines de una mejor organización del personal que permita contar con medios humanos adecuados para mejorar el ejercicio de sus competencias, vistas las necesidades de personal cualificado en las distintas dependencias que cuente con la capacitación y profesionalización necesaria para el desempeño de las funciones propias del Ayuntamiento y con el objetivo de mejorar y profesionalizar los servicios municipales, adaptando y adecuando la plantilla municipal no solo a las actuales circunstancias de prestación de servicios de gestión, de personal y de cumplimiento de necesidades básicas del municipio, sino también al ordenamiento jurídico existente.

Visto que el artículo 9.2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que: «En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la Ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca»; como son las funciones de gestión y dirección del personal y las de contratación pública.

Vistos los antecedentes expuestos, así como la documentación contenida en el expediente y el dictamen de la comisión informativa, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la creación de las plazas de personal funcionario, que se relacionan, con las clasificaciones profesionales, formas de provisión y retribuciones que en las correspondientes fichas constan (que se adjuntan).

Puestos que se crean en la R.P.T.:

Denominación:	Vice Secretario/A Cod. RPT: 01.05
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Habilitación Nacional
Subescala	Secretaría-Intervención
Grupo/Subgrupo	A1
Titulación Académica	- Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas. - Grado con Master (art. 18.1 RD 128/2018, art. 76 RD-Leg 5/2015).
Forma de provisión	Concurso

Denominación:	TAG – Jefe/a Departamento de Personal. Cod. RPT: 01.06
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A1/A2
Titulación Académica	Licenciatura/Graduado en Derecho/Graduado Social/R.Laborales
Forma de provisión	Concurso/Oposición/Concurso-Oposición

Denominación:	TAE – Técnico/a Económico Jurídico. Cod. RPT: 02.05
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico - Económica
Grupo/Subgrupo	A1
Titulación Académica	Licenciatura/Grado con Master en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas (A.D.E.) y/o en Derecho.
Forma de provisión	Oposición/Concurso-Oposición

Denominación:	Jefe de Negociado de Departamento. Cod. RPT: 01.07
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C1
Titulación Académica	Bachiller Superior o equivalente
Forma de provisión	Oposición/Concurso-Oposición

Segundo.— Declarar amortizadas las plazas de personal laboral que se relacionan, al quedar sin contenido estos puestos de trabajo y no poder ser desempeñadas las funciones inherentes a los mismos por personal no funcionario de esta corporación, cumpliendo así lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto a la posible tasa de reposición de efectivos y creación/amortización de plazas existentes en la plantilla municipal.

Puestos que se amortizan en la R.P.T.:

Denominación:	Graduado Social Cod. RPT:01.01
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante] Indefinido hasta cubrir/ amortizar plaza
Escala	Personal Laboral
Subescala	
Grupo/Subgrupo	Grupo II personal Laboral
Titulación Académica	Diplomatura G.SOC./R.LABORALES
Forma de provisión	Concurso oposición

Denominación:	Auxiliar Administrativo Cod. RPT:01.02
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Personal Laboral
Subescala	
Grupo/Subgrupo	Grupo IV personal Laboral
Titulación Académica	FP II Advo. Comercial o Equivalente
Forma de provisión	Concurso oposición

Denominación:	Técnico Secretaría Cod. RPT:01.04
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Personal Funcionario
Subescala	
Grupo/Subgrupo	A2
Titulación Académica	Diplomado Universitario
Forma de provisión	Oposición

Denominación:	Administrativo Tesorero Cod. RPT:02.03
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Personal Funcionario
Subescala	
Grupo/Subgrupo	C1
Titulación Académica	Bachiller Superior o Equivalente
Forma de provisión	Concurso oposición

Tercero.— Someter íntegramente este acuerdo a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia y tablón de anuncios de la sede electrónica.

Cuarto.— Remitir copia de este acuerdo a la Administración del Estado y a los órganos competentes de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de treinta días.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gines a 2 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-1748

LANTEJUELA

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó definitivamente la modificación puntual núm. A1 de las Normas Subsidiarias municipales de Lantejuela y su adaptación parcial a la LOUA (MPA1), asimismo con fecha 2 de febrero de 2021, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Autonómico núm. 8564, y con fecha 8 de febrero de 2021, en el Registro Municipal núm. 8.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«Undécimo.—*Propuesta de Alcaldía sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual núm. A1 de las Normas Subsidiarias municipales de Lantejuela y su adaptación parcial a la LOUA. (MPA1).*

Vista la necesidad para el municipio de realizar la modificación puntual núm. A1 de las Normas Subsidiarias municipales de Lantejuela y su adaptación parcial a la LOUA (MPA1) que afecta a una porción de suelo urbano consolidado del término municipal de Lantejuela y que se ubica en la zona céntrica del núcleo que bordea la Plaza de España.

Visto que el objeto de la MP-A1 afecta principalmente al aumento de la altura máxima permitida sobre rasante en un ámbito del núcleo urbano de Lantejuela. Se trata de establecer nuevas condiciones de edificación y usos dentro de la delimitación planteada, toda ella incluida en suelo urbano consolidado.

Visto que la modificación planteada no altera la ordenación estructural, entendida como tal la establecida en el artículo 10.1.A. de la LOUA.

Visto que con fecha 19 de julio de 2016, se presenta por el arquitecto don José Ramón Delgado Moreno, documento sin visar, de la modificación puntual núm. A1 de las Normas Subsidiarias municipales de Lantejuela y su adaptación parcial a la LOUA para su tramitación.

Con fecha 22 de septiembre de 2016, se emite informe técnico en el que se informa que la modificación no es estructural y que se debe tramitar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) simplificado junto al texto de la MP-A1, todo ello según los art. 36 y ss. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

Con fecha 30 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela aprueba lo siguiente:

“Primero.—Solicitar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual núm. A1 de las Normas Subsidiarias municipales de Lantejuela y su adaptación parcial a la LOUA (MPA1).

Segundo.—Dada la escasa, afección ambiental del documento que se tramita, tanto por su contenido como por su situación en la ciudad, no se cree necesaria la redacción de un documento específico a los efectos descritos en el punto primero de este acuerdo, por lo que se remite únicamente copia del documento de la MP-A1 al organismo ambiental.

Tercero.—Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.”

Con fecha 7 de febrero de 2017 se recibe escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio requiriendo subsanación y mejora de la documentación aportada.

Con fecha 7 de noviembre de 2018, se recibe resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que se declara la terminación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual núm. A1 de las Normas Subsidiarias municipales de Lantejuela y su adaptación parcial a la LOUA.

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2017 por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Lantejuela redactan Documento Ambiental Estratégico del Borrador de la MP-A1, a los efectos de incorporarlo a su expediente y continuar con la tramitación descrita en los arts. 36 y ss. de la Ley 7/2007 (GICA).

Con fecha 29 de septiembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela aprueba lo siguiente:

“Primero.—Solicitar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual núm. A1 de las Normas Subsidiarias municipales de Lantejuela y su adaptación parcial a la LOUA (MPA1).

Segundo.—Aprobar, remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, junto con el Certificado de este Acuerdo Plenario, el borrador de la modificación puntual núm. A1 de las Normas Subsidiarias municipales de Lantejuela y su adaptación parcial a la LOUA (MPA1) y el documento ambiental estratégico de dicha Modificación Puntual, en los términos que obra en el expediente.

Tercero.—Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.”

Con fecha 1 de agosto de 2018 se recibe de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el Informe Ambiental Estratégico Favorable sobre el Borrador de la MP-A1 del PGOU por adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Lantejuela de fecha 30 de julio de 2018. En dicho informe se incluye el contenido del informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Cultura.

Con fecha 26 de septiembre de 2018 se publica en el «BOJA» (núm. 187) la resolución de 4 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental estratégico para la MP-A1 (EAE/SE/816/2017/S).

Visto que con fecha 4 de marzo de 2019, se emite informe de los servicios técnicos municipales en relación con la aprobación inicial de la Modificación Puntual A-1 del PGOU por adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Lantejuela y su adaptación parcial a la LOUA.

En dicho informe se expone que: La modificación planteada no altera la ordenación estructural, entendida como tal la establecida en el artículo 10.1.A. de la LOUA y que únicamente será necesario recabar el informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Con fecha 6 de marzo de 2019, se emite informe favorable de la Secretaria a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual A-1 del PGOU por adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Lantejuela y su adaptación parcial a la LOUA.

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela adopto el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar inicialmente la modificación puntual núm. A1 de las Normas Subsidiarias municipales de Lantejuela y su adaptación parcial a la LOUA (MPA1).

Segundo.—Abrir un período de información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.lantejuela.org>.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela en la siguiente dirección: transparencia.lantejuela.org

Tercero.—Solicitar informe al Servicio de Urbanismo de la Delegación territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.”

Considerando que el expediente fue sometido a información pública mediante publicación de anuncio en tablón de edictos del Ayuntamiento con fecha 21 de marzo de 2019, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 30 de marzo de 2019 y publicación en el Diario de Sevilla de fecha 1 de abril de 2019, sin que durante dicho periodo de información pública se presentaran alegaciones.

Considerando que con fecha 3 de enero de 2020, se recibe en el Ayuntamiento de Lantejuela, informe emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía relativo al documento de MP NNSS A1 del planeamiento vigente en el municipio de Lantejuela. El informe concluye de la siguiente forma:

“Basado en lo anteriormente expuesto se concluye que la Modificación A1 del planeamiento vigente en el municipio de Lantejuela, en relación a los artículos 20,21,26,y 29 incluidos en la Ordenanzas de Edificación del suelo urbano se sus Normas Urbanísticas, cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación. En relación al artículo 23 se cumple con las determinaciones en el ámbito objeto de estudio debiendo no obstante previo a la aprobación definitiva por el pleno municipal, garantizar que las modificaciones introducidas en dicho artículo no alteran los parámetros de edificabilidad y densidades global en el área homogénea 1 de suelo urbano consolidado.”

Considerando que con fecha 21 de diciembre 2020 y registro de entrada en el Ayuntamiento de Lantejuela núm. 2168 fue presentado por Dña. Rocío Castilla Moya arquitecta colegiada núm. 6229 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en adelante COAS, como técnico redactora del documento, modificación puntual núm. A1 de las Normas Subsidiarias municipales de Lantejuela y su adaptación a la LOUA, en adelante MP NNSS A1.

Dicho documento fue informado favorablemente para su aprobación definitiva por los servicios técnicos municipales con fecha 22 de diciembre de 2020 y la Secretaria con fecha 28 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual núm. A1 de las Normas Subsidiarias municipales de Lantejuela y su adaptación parcial a la LOUA (MPA1) en los términos del texto presentado con fecha 21 de diciembre de 2020.

Segundo.—Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias municipales al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

Tercero.—Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas modificadas:

“El contenido documental de la presente modificación puntual, es una nueva redacción de algunos artículos, exclusivamente de los que se ven afectados por el objeto y contenido de la modificación, de las normas urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias municipales del año 1981.

Se modifica la redacción de los artículos 20, 21, 23, 26 y 29.

A continuación se transcriben literalmente, según su redacción actual, los artículos referidos, acompañándoles a cada uno de ellos la nueva redacción de los mismos que los modifica.

Artículo 20.

El uso admitido de la edificación residencial será el de vivienda, admitiéndose, igualmente, su utilización agrícola siempre que se cumpla con las condiciones higiénicas definidas por el Ministerio de la Vivienda para las Viviendas de Protección Oficial y permitiéndose el uso comercial y los pequeños talleres artesanales en la planta baja de la edificación.

Nueva redacción.

Artículo 20.

El uso admitido de la edificación residencial será el de vivienda, admitiéndose, igualmente, su utilización agrícola siempre que se cumpla con las condiciones higiénicas de aplicación definidas por el Ministerio de Fomento del Gobierno de España y por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, para el uso residencial y demás usos compatibles con este último.

Asimismo se permiten los pequeños talleres artesanales en planta baja así como el uso comercial, administrativo y/o de oficinas tanto en la planta baja de la edificación como en edificios exclusivos para estos usos.

Artículo 21.

1) En la redacción de proyectos de nueva planta o de modernización y mejora de los edificios existentes, deberán cumplirse las Condiciones Higiénicas Mínimas del Ministerio de Gobernación.

2) En el caso de utilizar patios interiores de luces, éstos tendrán una dimensión mínima que permita inscribir un círculo de diámetro igual a la mitad de la altura de la edificación y en todo caso, un círculo de diámetro igual a 3m. Estos patios no podrán cubrirse en la planta baja de la edificación.

Nueva redacción.

Artículo 21.

1) En la redacción de proyectos de nueva planta o de modernización y mejora de los edificios existentes, deberán cumplirse las Condiciones Higiénicas Mínimas del Ministerio de Fomento y por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, o normativa vigente de aplicación sobre condiciones de habitabilidad en uso residencial y Vivienda de Protección Oficial.

2) En el caso de utilizar patios interiores de luces y ventilación, éstos tendrán una dimensión mínima que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 3m. Estos patios podrán cubrirse con una montera acristalada, siempre que quede garantizado la ventilación e iluminación natural de los mismos, con arreglo a lo definido en las presentes normas urbanísticas y en el DB-HS del CTE.

3) En obras de reforma y/o rehabilitación de edificaciones existentes, se admitirán patios interiores de luces de dimensiones mínimas inferiores a las señaladas en el apartado anterior, siempre y cuando estos patios no sean objeto de modificación ni en su posición, forma y dimensiones actuales.

Artículo 23.

1) El número de plantas máximas en edificaciones de nueva planta será de dos, con una altura de 7 metros.

2) Por encima de esta altura sólo se permitirán desembarcos de escalera y depósitos de agua.

Nueva redacción.

Artículo 23.

1) El número de plantas máximas, sobre rasante, en edificaciones de nueva planta será de dos (PB+1), con una altura de 7 metros medidas desde la rasante media del acerado hasta la cara superior del forjado de la última planta.

En el centro del casco urbano, en el entorno de la Plaza de España, se delimita un ámbito donde, en las parcelas catastrales en él incluidas, el número máximo de plantas sobre rasante permitidas es de tres (PB+2), con una altura máxima de 11 metros medida desde la rasante media del acerado hasta la cara superior del forjado de la última planta.

Gráficamente la zona afectada queda delimitada y definida en el plano MOD01.01 que acompaña a esta modificación puntual número 1.

2) En parcelas con fachada a una sola calle en pendiente, la cota de referencia en la acera se tomará en el punto medio de la fachada, siempre y cuando el frente de la misma no sea mayor a 20 metros.

Para fachadas de longitud mayor a 20 metros, se dividirán la mismas en los tramos necesarios para cumplir dicho límite y se tomará como cota de referencia la de la acera en el punto medio de cada tramo. Pudiéndose, en este último caso, escalonar la edificación para que su altura máxima cumpla la limitación anterior en todos los puntos de la fachada.

En parcelas con fachada a varias calles, la edificación deberá cumplir con la altura máxima permitida en cada una de ellas, medida según los criterios anteriores.

3) Por encima de las alturas máximas autorizadas, para todos los casos anteriores, sólo se permitirán castilletes de salida de escalera con el mismo uso de las plantas inferiores de la edificación, y aquellos elementos correspondientes a instalaciones de la edificación, así como elementos y equipos de telecomunicaciones vinculados a la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

No se permite ningún tipo de antenas y aparatos de aire acondicionados en fachada.

En este volumen edificado contendrá, en su caso, todos los servicios del edificio y cuartos de instalaciones.

Estos cuerpos edificados en cubierta, cuya superficie construida computará a efectos de máxima edificabilidad sobre rasante de la parcela, no sobrepasarán los 3 metros de altura total, medidos sobre la rasante de la solería de cubierta, exceptuando exclusivamente, en su caso, los ascensores cuyo castillete podrá tener la altura exigible por la normativa y ficha técnica específica.

Su superficie construida será, como máximo, el 20% de la superficie construida de la planta inmediatamente inferior. Debiendo retranquearse, de la alineación o alineaciones de fachadas, una crujía o bien un mínimo de 3 metros.

En el caso de los elementos y equipos de telecomunicaciones, podrá sobrepasar la altura máxima autorizada, cuando esté permitida en la ley de telecomunicación y su normativa de desarrollo o cualquier otra normativa sectorial.

Artículo 26.

Se autorizan vuelos en las fachadas de las edificaciones de nueva planta o restauradas, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- El vuelo máximo no será superior a 0,30 metros.
- La suma de las longitudes totales de vuelos no sobrepasará 1/2 de la longitud total de la fachada.
- No se admitirán cuerpos volados de fábrica o cualquier otro material.

Nueva redacción.

Artículo 26.

Se autorizan vuelos en las fachadas de las edificaciones de nueva planta, reformadas o rehabilitadas, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

Para cuerpos edificados y balcones:

- El vuelo máximo, de balcones y cierros, no será superior a 0,35 metros.
- La suma de las longitudes totales de vuelos, en cualquier planta de la fachada, no sobrepasará 1/2 de la longitud total de la misma.
- No se admitirán cuerpos volados de fábrica o cualquier otro material opaco.

Para cornisas, marquesinas y salientes:

- El vuelo máximo no será superior a 0,60 metros.
- Las cornisas recorrerán la longitud total de la fachada.

- c) En obras de nueva planta se procurará la continuidad de las líneas de cornisas con las de las edificaciones colindantes, asimilándolas también en dimensiones, vuelo y forma.

En los proyectos de edificaciones de nueva planta, reforma general y/o rehabilitación será obligatorio presentar plano de fachada donde se incluya la fachada de las edificaciones colindantes.

Artículo 27.

Las cubiertas de las edificaciones de nueva planta o restauradas deberán ser de tejas o azotea plana. No se autorizan las cubiertas formadas con fibrocemento.

Nueva redacción.

Artículo 27.

Las cubiertas de las edificaciones de nueva planta o restauradas deberán ser de tejas o azotea plana.

Se autorizan cubiertas de tipología nave industrial en suelo urbano con uso industrial en las condiciones impuesta en el artículo 32.

No se autorizan las cubiertas formadas con fibrocemento.

Artículo 29.

La longitud de fachada de los escaparates, vitrinas y accesos a los locales comerciales de planta baja, no excederá de 1/2 de la longitud total de ésta.

Nueva redacción.

Artículo 29.

En edificaciones que no tengan ningún nivel de protección, el porcentaje de superficie acristalada de los escaparates, vitrinas y accesos a los huecos de planta baja, no excederá el 60% de la superficie total del área de fachada que les corresponde. Siendo, esta última, la comprendida entre la alineación de encuentro del plano de fachada con la vía pública y la rasante de la cara inferior del forjado techo de planta baja.

Artículo 32.

Las condiciones de edificación para las industrias de nueva planta o para las resultantes de modificación o mejora de las existentes serán las siguientes:

- a) La altura máxima autorizada será de 7 metros.
- b) No se autoriza la construcción de viviendas bajo ningún concepto.
- c) Se autoriza la construcción de un edificio de oficinas contiguo a la nave taller por cada industria existente o de nueva planta.

Nueva redacción.

Artículo 32.

Las condiciones de edificación para las industrias de nueva planta o para las resultantes de modificación o mejora de las existentes serán las siguientes:

- a) Edificios tipología nave industrial:
La altura máxima será de una planta y 8 metros, medida la arista inferior del faldón de cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrá una altura máxima de 11 metros.
La edificación podrá ocupar el 100% de la superficie edificable de la parcela.
En las naves se permite la construcción de entreplanta, la cual computará en el parámetro de edificabilidad, en esta entreplanta es compatible el uso administrativo.
La edificabilidad máxima sobre parcela será: 1,50 m²/m²
- b) No se autoriza la construcción de viviendas bajo ningún concepto.
- c) Edificios de otro tipo:
Se autoriza la construcción de edificio de oficinas contiguo a la nave taller por cada industria existente o de nueva planta.
La altura máxima será de dos plantas y 8 metros, medida a la cara superior del último forjado.
La edificabilidad máxima sobre parcela será: 1,50 m²/m².

Artículo 34.

En el espacio ocupado por la edificación en las industrias de nueva planta o reformadas, se deberá reservar plazas de aparcamiento de vehículos a razón de una por cada 10 m² de edificación.

Nueva redacción.

Artículo 34.

Se suprime.

Al ser de inviable aplicación. (Adjuntar justificación de M. Ángel.)»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Lantejuela a 3 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

34W-1758

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo 2021, se acordó «Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y entes dependientes».

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia a los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.19, de 25 de enero de 2021, concediendo un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que estimaran pertinentes.

Que de conformidad con la disposición 4.ª del acuerdo adoptado, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, ha de considerarse aprobado definitivamente dicho reglamento, procediendo su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva del presente Reglamento cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y entes dependientes

Artículo 1.º *Objeto.*

El presente Reglamento se acuerda entre los trabajadores municipales de una parte y los representantes del Ayuntamiento y organismos dependientes de otra, que constituyen el comité de seguridad y salud del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al amparo de lo establecido en el art. 63 y 64 del Reglamento para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y Gerencia Municipal de Urbanismo (actualmente APAL: Agencia Pública de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo) y de los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), y concretamente en su artículo 38.3, que prevé la adopción por el propio comité de seguridad y salud de sus normas de funcionamiento.

Artículo 2.º *Constitución del Comité de Seguridad y Salud.*

Se constituye un único Comité de Seguridad y Salud en el ámbito de los órganos de representación, según lo acordado en el Reglamento de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y Gerencia Municipal de Urbanismo, artículos 39 y 15 respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 3.º *Composición del Comité de Seguridad y Salud.*

El Comité de Seguridad y Salud es un órgano paritario y colegiado y estará constituido por el siguiente número de integrantes e igual número de suplentes:

- 1 miembro nombrado entre los representantes sindicales de la Junta de Personal.
- 1 Técnico de la G.M.U (APAL).
- 1 funcionario de Obras y Servicios.
- 3 representantes de la Administración.

Los representantes del Ayuntamiento serán designados por el Alcalde-Presidente, adaptando su cualificación a las funciones del comité de seguridad y salud según criterios de multidisciplinariedad.

El Comité de Seguridad y Salud nombrará un Presidente y un Secretario, los cuales serán elegidos de entre sus miembros. La Presidencia será ocupada alternativamente cada dos años por un representante del Ayuntamiento y por un representante de los trabajadores. Igual fórmula de elección se llevará a cabo con el Secretario del comité. Una vez procedida la elección de dichos cargos, se levantará acta.

Cada una de las partes que conforman el comité de seguridad y salud designará suplentes destinados para aquellos casos en que los miembros titulares no pueden ejercer sus funciones.

Todas las actuaciones del comité de seguridad y salud deberán realizarse de forma conjunta, previo acuerdo mayoritario simple (la mitad más uno). Todos los miembros del comité de seguridad y salud tendrán voz y voto en igualdad de condiciones. La duración del mandato de los miembros del comité de seguridad y salud será de cuatro años, en función de las elecciones sindicales y locales, respectivamente.

Artículo 4.º *Grupos de trabajo.*

Cuando el Comité así lo decida, podrán constituirse grupos de trabajo, para el estudio de materias específicas. Dichos grupos estarán integrados como máximo por dos miembros de cada una de las representaciones del comité de seguridad y salud. Podrán recabar la colaboración de técnicos externos al comité en el desarrollo de sus funciones y tareas. Se regirán por las mismas normas de funcionamiento contempladas en las presentes normas.

Artículo 5.º *Competencias.*

1. El comité de seguridad y salud tendrá las competencias generales atribuidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 1995, así como las establecidas en el Reglamento de personal funcionario, y específicamente:

- 1.1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, y organización de la formación en materia preventiva.
- 1.2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las diferencias existentes.
2. En el ejercicio de sus competencias, el comité de seguridad y salud estará facultado para:
 - 2.1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
 - 2.2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

- 2.3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- 2.4. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.
- 2.5. Tomar medidas encaminadas a la prevención de consumo de alcohol y drogas por los trabajadores, tomando las medidas necesarias para eliminar aquellos factores de riesgos, que en algunos trabajadores pueden incidir en el consumo de estas sustancias.
- 2.6. Estudio de las situaciones de embriaguez y drogadicción antes de que puedan ser tratados con medidas disciplinarias, procediendo a establecer criterios de actuación.
- 2.7. Decidir sobre programas a seguir para garantizar la reinserción de los trabajadores drogodependientes. Las medidas propuestas por el Comité de Seguridad y Salud serán vinculantes para el Ayuntamiento.
- 2.8. Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.
- 2.9. Decidir sobre las características de los uniformes de trabajo y los equipos de protección individual adecuados a las tareas que se desempeñan en cada puesto.

Artículo 6.º *Funciones y competencias de los miembros.*

1. Funciones y competencias del presidente/a: El/la presidente/a del comité de seguridad y salud tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación del comité de seguridad y salud.
- b) Convocar las reuniones.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones.
- d) Presidir y moderar las reuniones del comité de seguridad y salud.
- e) Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones.
- f) Seguimiento de la ejecución de los acuerdos adoptados por el comité de seguridad y salud.
- g) Someter los asuntos tratados a votación si procediera una vez debatidos. En caso de empate, la votación se regirá por el voto de calidad, el cual ostentará el presidente.
- h) Emitir y/o transmitir los informes y documentación solicitada por los miembros del propio comité de seguridad y salud, el equipo de gobierno, las secciones sindicales, la inspección de trabajo, el servicio de prevención ajeno o cualquier otro organismo oficial que lo solicite.
- i) Coordinar la colaboración de trabajadores con el comité de seguridad y salud a la hora de emitir informes, encuestas u opiniones de estos, sobre temas o situaciones concretas.

2. Funciones y competencias del Secretario/a: El/la Secretario/a tendrá a su cargo la redacción de las actas de las reuniones, las cuales habrán de ser firmadas por el presidente y el Secretario, dando cuenta al Comité en la próxima sesión. El contenido de las actas será el siguiente:

- a) Relación de asistentes.
- b) Circunstancias de lugar y tiempo.
- c) Puntos tratados.
- d) Forma, resultados y contenidos de los acuerdos. Además tendrá las siguientes competencias:
 - a) Citar, si así se requiere por indicación del presidente, a los miembros del comité de seguridad y salud con la emisión del orden del día.
 - b) Llevar los archivos y la correspondencia referente a todos los asuntos de competencia del comité y organización de un centro de documentación de consulta.

Artículo 7.º *Sustituciones de los miembros del Comité de Seguridad y Salud.*

Los miembros del comité de seguridad y salud podrán causar baja en el mismo por las siguientes causas:

- a) Por renuncia del cargo, la cual será notificada por escrito al Presidente/a o Secretario/a del Comité de Seguridad y Salud.
- b) Por revocación de su mandato por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor o de la representación sindical.
- c) Por finalización de su mandato como miembro del comité de empresa o junta de personal. Ante cualquier vacante, esta será cubierta de forma urgente por quien le corresponda nombrar su sustituto, y será debidamente comunicada por el presidente o Secretario del comité de seguridad y salud al resto de integrantes.

Artículo 8.º *Reuniones del Comité de Seguridad y Salud.*

El Comité de seguridad y salud se reunirá con carácter ordinario trimestralmente y también se podrá reunir con carácter extraordinario. De cada sesión se levantará el acta correspondiente que será enviada a los miembros del comité de seguridad y salud en el plazo máximo de quince días.

Las sesiones del Comité de Seguridad y Salud serán de dos clases:

- a) Ordinarias, que habrán de celebrarse al menos con carácter trimestral.
- b) Extraordinarias, que deberán celebrarse siempre que las convoque su presidente por libre iniciativa, o a petición de dos o más de sus miembros y/o cuando concorra una de las situaciones siguientes:
 1. Accidentes o daños graves.
 2. Incidentes con riesgo grave.
 3. Denuncias medioambientales, sanciones por incumplimientos, etc.
 4. Situaciones que entrañen riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. La convocatoria la realizará el presidente, con un período de antelación de siete días para las sesiones ordinarias y de dos días para las sesiones extraordinarias. En dicha convocatoria se determinará el lugar, día y hora fijados por el presidente, así como la indicación del orden del día, que habrá de tener incluidas las propuestas realizadas.

Se recogerá (en sesiones extraordinarias) la iniciativa de sus proponentes. Todos los miembros tendrán acceso previo a la información y documentación a tratar en la reunión, así como a solicitar los datos que consideren necesarios para la misma, con dos días de antelación.

No obstante lo anterior, en las sesiones ordinarias podrán ser objeto de acuerdo aquellos asuntos que, sin estar incluidos en el orden del día, puedan ser declarados urgentes o se debatan en el transcurso de la sesión.

Podrán asistir como invitados a las reuniones del comité de seguridad y salud, si fuera necesario, con voz pero sin voto, con carácter de asesoramiento técnico:

- a) Aquellos trabajadores con una especial cualificación o información, y/o conocimientos técnicos, que no estén incluidos como representantes de los mismos.
- b) Técnicos y/o especialistas en prevención ajenos a la empresa.

Artículo 9.º *Votaciones, adopción de acuerdos y acta.*

Los acuerdos del comité de seguridad y salud requerirán para su validez el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del comité (la mitad más uno), pudiendo estos hacer constar en el acta su manifestación contraria al acuerdo adoptado y los motivos que la justifiquen.

De cada sesión el Secretario levantará el acta correspondiente que será remitida a los miembros del comité de seguridad y salud en el plazo máximo de quince días. El acta contendrá la relación de asistentes y de ausentes (indicando los suplentes) y motivo de ausencia, orden del día, fecha y hora de comienzo y finalización de la reunión, acuerdos adoptados, incidencias destacables y todo aquello que algún miembro solicite que conste en la misma.

Una vez firmada el acta por los miembros del comité de seguridad y salud se procederá a su archivo y control correspondiente en el servicio de personal y se dará traslado al delegado/a del área de recursos humanos.

Artículo 10.º *Entrada en vigor.*

El presente reglamento será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final.

El comité de seguridad y salud, además de este reglamento, y en lo no previsto por el mismo, se regirá por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus disposiciones de desarrollo y cuantas otras normas legales o convencionales en el ámbito laboral.

En Mairena del Alcor a 12 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-2059

MONTELLANO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2021, se aprueban las bases que regularán la convocatoria para la provisión con carácter interino, en los casos en que legalmente proceda, de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montellano, y que son las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local, con habilitación de carácter nacional.

Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 citado anteriormente.

Asimismo, el mismo Real Decreto señala, en su artículo 53, que es la Corporación Local interesada la que debe seleccionar primero y proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A1, cuando no haya sido posible cubrir dicha plaza mediante alguna de las formas establecidas en sus artículos 49 a 52.

Dentro del respeto a la autonomía local, además de la posibilidad que, el artículo 53, reconoce a las Comunidades Autónomas para que estas «puedan» constituir una relación de personas interesadas en cubrir las plazas reservadas, son realmente las propias Corporaciones Locales afectadas las que deben realizar sus propios procesos de selección y establecer, a través de una bolsa, la relación de candidaturas para una provisión de estos puestos vacantes mediante nombramientos interinos, de una manera más ágil, respetando siempre los principios constitucionales de acceso a la función pública, y elevar propuesta a la Comunidad Autónoma para que resuelva el nombramiento.

Para eso el Ayuntamiento de Montellano realiza esta convocatoria con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos, de evitar costes y las desventajas que supone la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produzca la vacante en el puesto de Secretaría de este Ayuntamiento, reservado al personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

En consecuencia, estando vacante el puesto de Secretario en el Ayuntamiento de Montellano, se redactan las presentes bases con objeto de conformar una bolsa de interinidad para cubrir el mismo en caso de futuras vacantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018.

En atención a esta situación, siendo la cobertura de dicho puesto necesaria y urgente, y para el caso de que no sea posible proveerlo por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación es por lo que se precisa hacer el correspondiente proceso selectivo para cubrir dicho puesto con carácter interino.

Si durante la tramitación de este procedimiento algún funcionario con habilitación de carácter nacional estuviese interesado en el desempeño de dicho puesto deberá manifestarlo mediante escrito remitido a la Alcaldía. En este caso el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que quedará sin efecto. Si finalmente no se efectuase nombramiento, continuará el procedimiento de selección.

Dicho procedimiento se regirá por las siguientes bases:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

El objeto es la creación y regulación de una bolsa para la provisión con personal interino, mediante concurso, del puesto de Secretario de este Ayuntamiento, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

cuando no sea posible su cobertura por su titular o mediante alguna de las formas establecidas en los artículos 49 a 52 del Real Decreto 128/2018. Para ello se crea una bolsa.

El procedimiento previsto en estas Bases se entiende sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Montellano, reservado a Personal Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, calificada como Grupo A, Subgrupo A1, está dotado con el sueldo correspondiente a la clasificación de la plaza, nivel de Complemento de Destino 26, y Complemento Específico anual, por importe de 23.428,98 €, para el año 2021, de acuerdo con lo previsto en la RPT del Ayuntamiento de Montellano y la aplicación del incremento retributivo previsto en el artículo 18 de la LPGE/2021.

Segunda.— Condiciones de admisión.

Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 76), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Tercera.— Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, conforme al modelo establecido en el Anexo I, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montellano y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.montellano.es).

A la instancia se acompañará copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en el apartado e) de la segunda de estas bases. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. La titulación exigida se acreditará mediante fotocopia del título o del resguardo de haber solicitado su expedición.

Justificante de pago por tasa de derechos de examen por importe de 24 euros, según Ordenanza reguladora de la tasa por derecho de examen del Ayuntamiento de Montellano. Cuyo ingreso se hará a nombre del Ayuntamiento de Montellano en el número de cuenta: ES63 3187 0217 9410 9282 4323, indicando nombre y apellido y el texto «Interinidad Secretario» (La no acreditación del resguardo abonado, en el plazo de instancia, será motivo de desestimación de la solicitud presentada).

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultarse información adicional en www.montellano.es

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección.

Quinta.— Tribunal calificador.

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente y Vocales, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.
- Secretario, funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación, con voz y sin voto, y suplente, funcionario o personal laboral fijo de la Corporación.

Debido a la especialidad de la plaza convocada, si no hubiera personal técnico adecuado entre el personal al servicio de la Corporación, se podrá solicitar asistencia técnica para conformar el mismo al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Sevilla, así como, en su caso, a la Excma. Diputación Provincial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que lo hará con voz y sin voto. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

El proceso de selección constará de una fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes, que culmina con la realización de una entrevista estructurada.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, con un máximo de 8 puntos:

- Por los servicios prestados como funcionario en Entidades Locales: (máximo global por este apartado, 6 puntos).
- En el puesto de Secretaría o Secretaría-Intervención: 0,15 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 6 puntos.
- En puestos de apoyo a la Secretaría, o a la Intervención, del grupo A1: 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 3 puntos.
- En puestos de apoyo a la Secretaría, o a la Intervención, del grupo A2: 0,025 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 3 puntos.
- En puestos de apoyo a la Secretaría, o a la Intervención, del grupo C: 0,015 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditarán mediante certificado de los servicios prestados expedido por la Secretaría de la Corporación donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas. En caso de no disponer del mismo podrá presentarse declaración responsable, que podrá ser comprobada por el Tribunal, quedando automáticamente excluido el aspirante que declare datos falsos o equívocos. Esta declaración responsable deberá acompañarse de la vida laboral.

— Por la realización de cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, o con el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Secretaría, de conformidad con la última de las ordenes de convocatoria de plazas publicada en el «Boletín Oficial del Estado», impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos de menos de 25 horas lectivas, o sin indicar su duración: 0,05 puntos.
- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia del Título, Diploma o Certificado de aprovechamiento en la que se indique su duración.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

— Entrevista estructurada. Consistirá en el planteamiento oral de cuestiones teórico-prácticas, durante un periodo máximo de treinta minutos, que versarán sobre materias incluidas en el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Secretaría, de conformidad con la última de las órdenes de convocatoria de plazas publicada en el «Boletín Oficial» del Estado, y con el trabajo a llevar a cabo en el Ayuntamiento.

La realización de la prueba solo procederá si la misma puede decidir el primer lugar del proceso, esto es, si la diferencia del aspirante con mayor puntuación en el resto de méritos es inferior a 2 puntos respecto al segundo aspirante con más méritos.

La entrevista se valorará con un máximo de 2 puntos, teniendo en cuenta fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

Séptima.— *Sistema de calificación de candidatos y propuesta de nombramiento.*

La puntuación de cada aspirante en la entrevista será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más del 20%, por exceso o por defecto, de la media aritmética resultante.

El orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En el caso de empate, se priorizará al opositor que más puntuación haya obtenido en la entrevista y, en caso de mantenerse la igualdad, al que tuviera mayor puntuación en experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá al Presidente de la Corporación la persona seleccionada y, de acuerdo con la misma, el Presidente remitirá la propuesta de nombramiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

Octava.— *Presentación de documentos y toma de posesión.*

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo, que tendrá una duración cuatro años y mientras no se produzca la efectiva cobertura por funcionario de Administración Local con habilitación nacional en la forma prevista en el Real Decreto 128/2018, de 29 de abril.

En caso de producirse el alta y la baja de un habilitado nacional nombrado para ocupar la Intervención en el mismo día, no se entenderá producida esa efectiva cobertura, continuando la persona seleccionada por este procedimiento ocupando dicho puesto.

Novena.— *Cese.*

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto en régimen de interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Décima.— *Funcionamiento de la bolsa.*

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo a efectos de posteriores nombramientos interinos para cubrir el puesto de Intervención, en supuestos de ausencias temporales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., o cuando se halle vacante y no sea posible cubrirlo por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de que se produzca el cese del funcionario interino al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Undécima.— *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE	N.I.F.	

DIRECCIÓN		C.P.		LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN					
PERSONA A NOTIFICAR			MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN		
· Solicitante			· Notificación postal		
· Representante			· Notificación electrónica		

EXPONE

Primero.— Que ha sido convocado concurso para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretario del Municipio de Montellano, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número __, de fecha _.

Segundo.— Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.— Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Interventor interino.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

El solicitante,

Fdo.: _____

De acuerdo con lo previsto en la base tercera, durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.montellano.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segundo.— Disponer la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y web del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Montellano a 12 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-2060

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 9 de marzo de 2021, el padrón por ocupación de vía pública por mercadillo, correspondiente al cuarto trimestre del año 2020, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en Plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

En Montellano a 11 de marzo de 2021.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

15W-2035

LA PUEBLA DEL RÍO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Puebla del Río a 12 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-2065

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de marzo de 2021, adoptó acuerdo de cesión de 5 parcelas a favor de la Cooperativa de Autoconstrucción Los Llanos, S.C.A.

Dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante este plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, durante este período de información pública, el acuerdo de Pleno estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>, en el tablón de edictos y en el e-tablón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 12 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jiménez Jiménez.

8W-2079

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo 2021 queda aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de personal para una plaza de Administrativo adscrita a la Intervención.

«A la vista de los siguientes antecedentes:

- I. Providencia de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020.
- II. Informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 8 de junio de 2020.
- III. Informe propuesta de la Técnico de Administración General de fecha 10 de junio de 2020.
- IV. Resolución de Alcaldía 2020-1044 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso a, de fecha 3 de septiembre de 2020.
- V. Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 231 de fecha 3 de octubre de 2020.
- VI. Publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 237 de fecha 10 de diciembre de 2020.
- VII. Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 7 de fecha 8 de enero de 2020.
- VIII. Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en fecha 23 de febrero de 2021 en el que se hace constar las instancias presentadas por los candidatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

Apellidos y nombre

1. Abad Campos, Jesús
2. Arcas Lucena, María de los Ángeles
3. Asensio Granados, María Macarena
4. Bejarano Pallares, Tomás
5. Benenaula Guambala, Luve Magaly
6. Biedma Benítez, Davinia
7. Bueno Barbecho, Alejandro
8. Bueno Barbecho, Fernando
9. Braga Pérez, María de las Mercedes
10. Campos Palma, Asunción
11. Cedillo García, José Miguel
12. Cordero Ramírez, María José
13. Córdoba Carrasco, Rocío
14. Corriente Delgado, Rosa María
15. Cortés Lozano, Sonia del Carmen
16. Delgado Rodríguez, Rafael
17. Díaz Carrasco, María Carmen
18. Escamilla Pérez, Rocío
19. Fernández Acevedo, Jesús
20. Fernández Núñez, Verónica
21. Gándara González, José
22. García Barba, Coral del Rocío.
23. García Venegas, Francisco Manuel
24. García Matilla, Iván

Apellidos y nombre

25. Hernández Oropesa, Luis Manuel
26. Jaramillo Méndez, Elena
27. Jiménez León, María de los Ángeles
28. Jiménez Velasco, Elisabeth
29. Lozano Mantero, Dolores Anastasia
30. Marín Gutiérrez, Estefanía
31. Marrero Fernández, Alicia
32. Matallana Gil, Marta
33. Mayorga León, Inmaculada
34. Mayorga León, Sandra María
35. Mogio Hurtado, Concepción
36. Montaña Carrasco, Carmen
37. Moreno Blanco, Raquel
38. Moreno Romero, María del Carmen
39. Morillo Valdés, Carlos
40. Moscoso Muñoz, José Manuel
41. Muñoz López, María del Mar
42. Naranjo Amaya, Susana
43. Navarro García, María del Carmen
44. Ortega Real, Belén
45. Pérez Nistal, Carolina
46. Pichardo Cascajo, Marta
47. Del Pino de Molina Domínguez, María Josefa
48. Ponce del Prado, Francisco Javier
49. Quiñones Palomares, Ana
50. Ramos Tello, Ana Belén
51. Reyes Palma, Patricia Josefa
52. Rodríguez Carrasco, David
53. Rodríguez Lorca, Yolanda
54. Rodríguez Pérez, Andrea
55. Rodríguez Sevillano, Eduardo
56. Rojas de la Rosa, Isabel
57. Rosaleny Mateo, Miguel Ángel
58. Ruiz Nieto, Neiva
59. Sánchez Rubio, Macarena
60. Talavera Laredo, Manuel
61. Torres García-Carranza, Álvaro Antonio
62. Veros Arranz, Óscar

EXCLUIDOS:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo</i>
1 Alarcón Alarcón, José Luis	Anexo II y certificado o pago tasa
2 Alascio López, María Isabel	Anexo II
3 Alías Cobos, María Dolores	Anexo II y pago tasa
4 Almenara Campos, María José	Anexo II
5 Andrés Tenorio, Rocío	Anexo II
6 Aguilera Montenegro, María Isabel	Anexo II y certificado o pago tasa
7 Aragón Oriol, Irene	Anexo II
8 Arance Gilabert, Julián	Certificado o pago tasa
9 Asensio Lozano, Mariá del Mar	Anexo II y pago tasa
10 Ávila Magaña, Vanesa	Certificado o pago tasa
11 Bazuzaga Ruiz, Laura	Anexo II y certificado o pago tasa
12 Bernal Tinajero, Miriam Elisa	Anexo II
13 Bueno Fernández, Isabel María	Anexo II
14 Bulpe Fernández, Patricia Angélica	Anexo II
15 De Bustos Morales, Beatriz	Anexo II
16 Cabello Martín, Ana Isabel	Anexo II y certificado o pago tasa
17 Campos Cordero, Gema	Anexo II firmado

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo</i>
18	Cardona Porrero, David	Fuera de plazo
19	Ceballos Medina, María Teresa	Anexo II
20	Chacón Lora, Carlos	Anexo II y certificado o pago tasa
21	Coca Ortega, José María	Anexo II
22	Codón Román, Elena	Anexo II
23	Colacio Montes, Esperanza	Anexo II
24	Cordero León, Inmaculada	Anexo II y certificado o pago tasa
25	Díaz Puyana, Miguel Ángel	Anexo II
26	Díaz Urrego, Paola Andrea	Anexo II
27	Diego Camacho, Rosa María	DNI y pago tasa
28	Escalona Pérez, María Pilar	Anexo II, DNI, pago tasa
29	Estevez Guerrero, David	Anexo II
30	Expósito Fernández, Dulce Nombre	Anexo II
31	Fernández Romero, Ana María	Certificado o pago tasa
32	García Bueno, Laura	Anexo II
33	García Castro, María Del Pilar	Anexo II
34	García Gallardo, Rocío	Anexo II y certificado o pago tasa
35	García Hermoso, Amelia	Anexo II
36	García Jurado, Ana	Anexo II
37	García Martos, Rafael Ángel	Anexo II
38	García Morillo, Ana Isabel	Anexo II
39	García Sánchez Débora	Anexo II y certificado o pago tasa
40	García de Zúñiga Barberán, María Nieves	Certificado
41	Gómez Gamero, Daniel	Anexo II y certificado o pago tasa
42	Gómez Morón, Elena	Anexo II y pago tasa
43	González González, Cristina	Anexo II
44	González Berraquero, Verónica	Pago tasa 0,03 céntimos de euro.
45	Gutiérrez Japón, Ricardo	Anexo II
46	Hernández Otero, Desiré	Anexo II y Certificado o pago tasa
47	Herrera Moreno, José Fabio	Fuera de plazo
48	Humanes Espina, José Antonio	Anexo II
49	Ibáñez Cotán, Carla	Anexo II, DNI, título y certificado o pago tasa
50	Iglesias de la Rosa, Mónica	Anexo II y Certificado o pago tasa
51	Jaramillo Méndez, Elena	Fuera de plazo
52	Javier Acharta, Emilio	Certificado o pago tasa
53	Jorge García, Patricia	Pago tasa
54	Joya de la Torre, Inmaculada	Anexo II y certificado o pago tasa
55	Labastie López, Carla Andrea	Anexo II y certificado o pago tasa
56	Labrador Baena	Certificado o pago tasa
57	Limón Ramos, Miguel Ángel	Anexo II
58	Linares Ponce, Inmaculada	Anexo II y certificado o pago tasa
59	López Sánchez, María José	Anexo II y certificado o pago tasa
60	López Sandino, Jorge	Anexo II, DNI y título
61	Lora Sánchez, Richard	Anexo II
62	Lorenzo Ortiz, Esther	Anexo II, certificado o pago tasa
63	Lucena Torres, María Piedad	Anexo II
64	Macías López, Teresa	Anexo II, DNI, título y pago tasa.
65	Marín González, Teresa	Anexo II
66	Martín Dorado, José Antonio	Anexo II
67	Mata Aguilar, Ricardo	Anexo II y certificado o pago tasa
68	Mejía Priante, María de Lourdes	Anexo II
69	Molina Ayo, Estefanía	Anexo II
70	Montaño García, Paula	Anexo II y certificado o pago tasa
71	Montero Vargas, José María	Anexo II y pago tasa
72	Moya Lozano, Isabel	Anexo II, DNI, título y certificado o pago tasa
73	Moñiz Madrigal, Carmen	Anexo II
74	Muñoz Barroso, Eva María	Anexo II y certificado o pago tasa
75	Muñoz Pavón, Ana Jesús	Certificado o pago tasa

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo</i>
76	Navas Díaz, Ismael	Anexo II
77	Nieves Portana, Fátima	Anexo II
78	Ocaña Sánchez, Fernando	Anexo II
79	Ojeda Blázquez, Marta Susana	Anexo II y certificado o pago tasa
80	Palma González, Javier	Pago tasa
81	Palomar Garrido, Gumersindo	Anexo II
82	Palomo Marín, María Mercedes	Anexo II
83	Pascual de Vera, Alberto	Anexo II, DNI y título
84	Pedrero Valero, Miguel	Anexo II
85	Peñuela Pablos, Rafael	Fuera de plazo
86	Pérez Trujillo, Ana María	Anexo II
87	Pérez Rivera, Juan Antonio	Certificado o pago tasa
88	Pérez Villalba, María Magdalena	Anexo II
89	Peña Gala, Lorena Mariá	Anexo II y certificado o pago tasa
90	Piedra Piedad, María José	Fuera de plazo
91	Pinilla Maya, Myrian de la Concepción	Fuera de plazo
92	Ponce Díaz, Noelia	Anexo II y certificado o pago tasa
93	Porcell Aguilar, Juan José	Anexo II
94	Porrás Ferrer, Rafael	Anexo II
95	Pozo Llácer, Flor	Anexo II y certificado o pago tasa
96	Pozo Acaso, Marta	Anexo II y certificado o pago tasa
97	Ramírez Acevedo, María del Carmen	Anexo II
98	Ramos Oropesa, María	Anexo II y certificado o pago tasa
99	Ranbaud Jiménez, Lorena	Fuera de plazo
100	Rey Díaz, Estefanía	Anexo II y certificado o pago tasa
101	Reyes Méndez, Jorge	Certificado o pago tasa
102	Rodríguez Barrera, Bladimiro	Anexo II
103	Rodríguez Bonilla, Eva	Certificado o pago tasa
104	Rodríguez Gutiérrez, María de los Reyes	Anexo II y certificado o pago tasa
105	Rodríguez Moreno, David	Certificado o pago tasa
106	Román Rodríguez, Juana	Anexo II
107	Romanco Escudero, Amparo	Anexo II
108	Rey Domínguez, Silvia	Anexo II firmado
109	Rico Notario, Beatriz	Fuera de plazo
110	Ríos Poveda, Diana	Anexo II y certificado o pago tasa
111	Rivero Blanco, Noemí	Anexo II
112	Rivero Montero, Dolores María	Anexo II
113	Rivero Vázquez, Oceanía	Anexo II
114	Rodríguez Carrascosa, Mariem	Anexo II y certificado o pago tasa
115	Romero Muñoz, Lucía	Fuera de plazo
116	Rufino Lorenzo, Macarena	Anexo II
117	Ruiz Martín, Lara Eva	Anexo II
118	Ruiz Sierra, Miguel	Fuera de plazo
119	Salado Márquez, Aurora	Anexo II
120	Sambruno Romero, Alejandro Manuel	Anexo II
121	Sánchez Gavira, Rafael	Certificado o pago de tasa
122	Santos López, Cristina	Certificado o pago tasa
123	Sendra Fontán, María Del Rocío	Anexo II firmado
124	Solís Estévez, Cristina	Anexo II
125	Tierno Prado, Emilio	Certificado o pago tasa
126	Torrado Ruiz, Luis Fernando	Anexo II
127	Tristán González, Ana Isabel	Fuera de plazo
128	Trujillo Arenillas, Ana Isabel	Anexo II
129	Vargas Rodríguez, David	Anexo II
130	Vázquez Hidalgo, Loreto María	Anexo II y certificado o pago tasa

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
Suplente: Florencia García Narváz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Carmona.

Secretaria: María del Valle Noguera Wu, Secretaria General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Suplente: Lucía Rivera García, Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves.

Vocal: María José Soltero González, Técnico de Administración General de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Sonia Gómez González, Interventora del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Vocal: Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Suplente: María Isabel González Sánchez, Administrativa del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Vocal: Manuela Macías Pineda, Administrativa del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Suplente: Rafael Morales Bueno, Tesorero del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Vocal: Carmen Mercedes López Falcón, Interventora del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Suplente: Pilar Ezcurra Atayde, Interventora del Ayuntamiento de Salteras.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento: www.villanuevadelariscal.es»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que se le advierte que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015).

En Villanueva del Ariscal a 12 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

15W-2023

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 1.º bimestre de 2021 de Marinaleda y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2021-0010 de fecha 10 de marzo de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 1.º bimestre de 2021 de Marinaleda, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

1.º Bimestre de 2021 de Marinaleda:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.381 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.381 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.381 recibos
- Canon autonómico. Compuesta de 1.381 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de mayo de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 11 de marzo de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

15W-2033

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras de la resolución 04/2021, de fecha 26 de enero de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas de una plaza de Administrativo/a C1, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Mancomunidad, he resuelto:

Primero.— Declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas. Al no haber ningún aspirante excluido, la lista tendrá carácter definitivo.

La relación de aspirantes admitidos se publicará en el tablón de edictos de esta Mancomunidad, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segundo.— Fijar la celebración del ejercicio práctico del concurso-oposición el día miércoles 24 de marzo de 2021, a las 10.30 horas de la mañana en la sede de la Mancomunidad.

Para la realización de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad. Los candidatos podrán concurrir con textos de legislación no comentados y calculadora.

Tercero.— El ejercicio consistirá en contestar por escrito un supuesto práctico a elegir entre dos, sobre el programa que se acompañaba en el Anexo I de las Bases, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Dicho ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Cuarto.— La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de la de concurso.

Quinto.— La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Titulares:

Presidenta: Doña María del Carmen Simón Nicolás, suplente don Antonio Mesa Cruz.

Secretario: Don Antonio Osuna Caro, suplente don Francisco Rodríguez Gijón.

Vocal: Don José Juan Rodríguez Saucedo, suplente doña Irene Zapico Lora.

Vocal: Don Álvaro Montesinos Guerrero, suplente don Ramón Rueda Rodríguez.

Vocal: Don Rafael Mármol Pedrosa, suplente don Ramón Ramos Alfonso.

Sexto.— Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Contra la presente resolución, que se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ANEXO

Listado definitivo de incluidos

Proceso de selección de una plaza de Administrativo/a C1, mediante el sistema de concurso oposición, promoción interna, vacante en la plantilla del personal funcionario de esta Mancomunidad.

D.N.I.	NOMBRE
47.205.800-W	Carrillo García, Antonio

En Marchena a 15 de marzo de 2021.—La Presidencia, María Teresa Jiménez Rodríguez. Toma de razón, la Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

8W-2095

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es